

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3778 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes** **nueve de abril de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, y licenciado Alejandro Rivera.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3777**
- 2. INFORME FINAL DE LA AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 23 de marzo de 2018 - 12:00 M.D.)**

4.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 5 de abril de 2018 - 12:00 M.D.)

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud del Viceministro de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, presidió la reunión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, Vicepresidenta del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3777

Se sometió a discusión y aprobación el acta 3777, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

2.1. Presentación del Informe Final de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizada por la Auditoria Externa Velásquez Granados y Cía.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado René González Elías, Subdirector Administrativo; doctor Ricardo Federico Flores Salazar, Subdirector de Salud; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; licenciado Rolando Sánchez, jefe departamento de Contabilidad; licenciado José Indalecio Funes, jefe Unidad de Recursos Humanos; ingeniera Ana Teresa Siu, jefa de la división de Desarrollo de TIC; licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa división de Aseguramiento, Recaudación y

Beneficios Económicos; licenciado Saúl Brizuela Vásquez, coordinador general del Fondo de Protección de los Trabajadores; licenciado Vladimir Barahona Escoto, jefe departamento Auditoria Financiero Institucional; por Velásquez Granados y Cía: licenciada Vilma Angélica Rosales de Umaña, licenciado José Alberto Pinto Navarro, y licenciada Zenayda Ivonne Antognelli Ayala.

La licenciada Vilma Angélica Rosales de Umaña, socia de la auditoria externa Velásquez Granados y Cía; explicó que en cumplimiento al contrato G-071/2017 de la Libre Gestión 1G17000078, relativo a los “Servicios de Auditoria Externa de los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017”, realizará la presentación del **Informe Final de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

Por lo anterior, la licenciada Rosales de Umaña procedió a realizar la presentación detallando lo siguiente:

Antecedentes

- ▶ Cumplimiento a Contrato N° G-071/2017 de la Libre Gestión 1G17000078
- ▶ Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- ▶ Normas de Auditoría Gubernamental.
- ▶ En lo aplicable, Normas Internacionales de Auditoría.

Áreas evaluadas

1. Departamento de Tesorería
2. Validación y verificación de las Inversiones
3. Departamento de Presupuesto
4. Departamento de Contabilidad
5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
6. División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE)
7. División de Abastecimiento
8. División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación
9. Unidad de Recursos Humanos
10. Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas

11. Oficina de Información y Respuesta (OIR)
12. Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (cláusula N° 54 y 55 del Contrato Colectivo)
13. Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS) cláusula # 51 (Contribución para Salud) # 52 (Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares), cláusula # 66 (Local para el Sindicato)
14. Sección Control de Activo Fijo
15. División de Apoyo y Mantenimiento
16. Validación de utilización de flotilla vehicular y consumo de combustible

Otras áreas e información evaluadas

17. Revisión, según muestra selectiva, de Actas del Consejo Directivo y Resoluciones de Dirección General.
18. Evaluación al seguimiento de recomendaciones de auditoría de cartas de gerencia de la evaluación de enero a noviembre 2017.
19. Visitas a los diferentes Centros de Atención en función de la muestra determinada.
20. Seguimiento a Recomendaciones de Ejercicios Anteriores

Resumen de Hallazgos

84 hallazgos de auditoría del ejercicio 2017:

Número de Hallazgos Determinados	Relación Porcentual	Estatus
0	0.00%	No superados
1	1.19%	En proceso
83	98.81%	Superados
84	100.00%	Total de hallazgos

Hallazgos conformados de nuestra evaluación

► Aspectos Legales (1)

N°	Condición	Estatus	Área Responsable
1	Proyectos de ejercicios anteriores por un monto de \$1,862,881.83 sin haberse ejecutado el proceso normativo de liquidación técnica y financiera	En proceso	División de Infraestructura

Condición:

En nuestra revisión a los estados financieros de enero a junio de 2017, constatamos que existen proyectos desde el ejercicio 2009 por un monto de \$ 1,862,881.83 de los cuales no se ha ejecutado el proceso de liquidación técnica y financiera, según siguiente detalle:

CÓDIGO DE CUENTA: 251

CUENTA CONTABLE: INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS

N°	PROYECTO	FECHA DE OTORGAMIENTO	CONTRATISTA	PARCIALES	VALOR
	25191999 - COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSIÓN				
15	Diseño para Ampliación y Mejoras del Hospital Médico Quirúrgico	9/11/2012	UDP- UNION INGETEC - PINEARQ.		\$ 923,267.75
16	Diseño para Ampliación y Mejoras de U.M. de Apopa	18/4/2013	O.S. CONSTRUCTORES, SA.		\$ 224,510.28
17	Diseño Para La Construcción y Equipamiento de Hospital Regional de San Miguel	31/12/2013	LEONEL AVILES, SA. DE C.V.		\$ 665,688.65
18	Formulación y Elaboración de Carpetas Técnicas y Proyectos I.S.S.S.		FISDL		\$ 49,415.15
	Formulación y Elaboración Parqueo Hospital 1° de Mayo	5/10/2009		\$ 13,951.33	
	Rehabilitación y Ampliación de Farmacias del ISSS	7/1/2010		\$ 13,784.66	
	Readecuación Y Traslado de Odontología Especializada a Edificio Vinsar	28/7/2010		\$ 21,679.16	
				SJB-TOTAL	\$ 1,862,881.83

Comentarios de Auditoría:

Cada comentario realizado por la División de Infraestructura confirman el hallazgo de auditoría, sin embargo en función de esos comentarios habrá que dar seguimiento a cada aseveración para verificar los procedimientos de liquidación tanto técnicos como financieros cuando sea oportuno liquidarlos (caso San Miguel y Apopa), y verificar la reorientación de recursos para las demás aseveraciones; y para el caso específico del Edificio VINSAR, es necesario ejecutar las acciones de liquidación respectivas. En consecuencia, la condición presenta el siguiente estatus:

Estatus de la Condición: En Proceso

Área Responsable: División de Infraestructura

SEGUIMIENTO A HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO 2014

N°	Condición	Estatus	Área responsable
1	Necesidad de separación de funciones en relación a archivos de datos mecanizados que controlan las planillas de salarios institucionales	En proceso	Unidad de RR HH
2	No se tiene personal técnico certificado en SAP	En proceso	División de TIC's
3	No se ha actualizado la versión SAP utilizada en SAFISSS	En proceso	Subdirección administrativa y división de TIC's

EJERCICIO 2016

N°	Condición	Estatus	Área responsable
1	Multas y recargos según base de datos del SAFISSS, sin contener el capital principal o cotizaciones	En proceso	DARBE a través del departamento y sección competente, División de TIC's
2	Planillas de pago de remuneraciones sin respaldo de firma de recibido por parte de los empleados del seguro social	En proceso	Unidad de Recursos Humanos
3	Partidas conciliatorias del ejercicio 2014 no compensadas automáticamente en el SAFISSS por un monto de \$ 2,143.43	En proceso	División de TIC's

Dictamen sobre los Estados Financieros

Informe sobre:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Rendimiento Económico.
3. Estado de Flujo de Fondos.
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
5. Notas a los Estados Financieros.

En Nuestra Opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, respecto de todos los aspectos importantes, la Situación Financiera del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por

la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.

Informe sobre Control Interno

Consideramos, que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), ha mantenido un Control Interno efectivo relacionado con la preparación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, y ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de operaciones del ISSS relacionados con la preparación de dichos Estados Financieros con base a Normas Técnicas de Control Interno Específicas con enfoque COSO

Informe sobre Aspectos Legales

Consideramos que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), cumplió, en todos los aspectos importantes, con disposiciones legales, reglamentos y regulaciones aplicables, sin embargo, observamos asuntos reportables relacionados, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según siguiente detalle:

N°	Condición	Estatus	Área Responsable
1	Proyectos de ejercicios anteriores por un monto de \$1,862,881.83 sin haberse ejecutado el proceso normativo de liquidación técnica y financiera	En Proceso	División de Infraestructura

Informe de los procesos de Registro y Control en los Estados Financieros

Consideramos que nuestra evaluación y el análisis a los Procesos de Registro y Control de las Cuentas de los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD) que se muestran en el Informe, ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de operaciones del Instituto relacionados con la preparación de dicho Informe con respecto a los Estados Financieros tomados en su conjunto, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017.

Informe sobre procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento de los sistemas informáticos del Seguro Social.

Los resultados de nuestro examen sobre los procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento de los sistemas informáticos indican que respecto a las partidas examinadas, no quedaron asuntos pendientes de ser subsanados por parte de la administración del ISSS,

sin embargo, a la fecha de nuestro Informe, aún se encuentran en proceso de ser subsanadas, por parte de la administración del Seguro Social observaciones de auditoría de ejercicios anteriores relacionado con los sistemas informáticos y que se encuentran descritas en el informe de seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Como resultado de las pruebas de seguimiento desarrolladas sobre las acciones correctivas implementadas determinamos que la Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), en el proceso de nuestra auditoría, constatamos que de 13 hallazgos y recomendaciones reportadas; corresponden a la Auditoría del ejercicio fiscal 2014: 4 y 2016: 9, a la fecha de este informe “se subsanaron 7, quedando en proceso 6”, según matriz de seguimiento adjunta.

EJERCICIO 2014

No.	Condición	Estatus	Área Responsable
1	Necesidad de separación de funciones en relación a archivos de datos mecanizados que controlan las planillas de salarios institucionales	En proceso	Unidad de RR HH
2	No se tiene personal técnico certificado en SAP	En proceso	División de TIC's
3	No se ha actualizado la versión SAP utilizada en SAFISSS	En proceso	Subdirección Administrativa de División de TIC's

Se hace constar que el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Barrera Salinas se refirió al hallazgo 1 y preguntó por qué no se ha superado, sobre todo porque es un hallazgo del 2014.

El licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, explicó que la observación que hace la Auditoría Externa es porque el sistema no tiene todos los módulos necesarios para poder administrar la información del personal, para este caso se cuenta con el sistema de marcación por aparte y a eso se refiere la Auditoría Externa, que debe ser integral, hablando que debe haber un módulo de recurso humano que integre todos los controles del personal; aclaró que juntamente con el área de Informática están trabajando

en una solución integral de todo lo que es el sistema, tiene entendido que se está trabajando en una nueva versión SAP, algo que se mencionó en la comisión de Auditoría del viernes pasado (6 de abril), el cual será para todo el Instituto, no solamente el módulo de Recursos Humanos.

El licenciado Barrera Salinas dijo que entiende que son asuntos de control interno pero un hallazgo desde hace tantos años, ya valdría la pena solucionarlo, y si no se puede superar se le tendría que plantear a la Auditoría Externa los motivos por los cuales no es posible superarlo.

El licenciado Funes aclaró que a ellos se les han expresado cuáles son las razones en este caso.

El licenciado Barrera Salinas expresó con el debido respeto pero ya transcurrieron cuatro años, opinó que si se puede superar un año es suficiente para evaluarlo y si no se puede, de igual manera, se tendría que definir y establecer un plazo; insistió que estos son aspectos de control interno que deberían ser superados en el primer seguimiento, pero esto viene desde el 2014.

El licenciado Funes recalcó que se le ha demostrado a la Auditoría Externa la seguridad que hay en los controles de marcación y las planillas, no obstante, la observación es que como el control de marcación está separado y con una herramienta informática totalmente diferente a lo que es el sistema CIH y diferente a lo que controla también a través del SAP; es decir, a eso se refiere la observación, que la integración que no hay en esos sistemas con toda la información, pero se habla de un sistema integrado para el Seguro Social por lo que no depende únicamente de Recursos Humanos.

La ingeniera Ana Teresa Siu, jefa de la división de Desarrollo de TIC, informó que tal como lo mencionó el licenciado Funes, se está trabajando en este momento para presentar al Pleno la propuesta del cambio del nuevo RP, en este cambio vienen tres módulos que no los tiene el actual SAFISSS, uno de ellos es el de Recursos Humanos, todo lo que es la parte de planilla de recurso humano, la otra es la parte de la planificación que es presupuesto por programa y la última es de mantenimiento; dijo que el actual SAP se tiene alrededor de 10

años en uso y como la inversión es bastante onerosa, para este año lo que se tiene presupuestado es el inicio del proyecto.

Se hace constar que la señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla, representante del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Bolaños Paz señaló que los hallazgos detallados tienen alrededor de 4 años de estar en proceso de superación, algo que le ha llamado la atención, especialmente, porque en la comisión de Auditoría del viernes anterior se habló del punto 2 (No se tiene personal técnico certificado en SAP) y lo que se dijo fue que la solución puede ser que el personal será capacitado de conformidad a lo que actualmente se tiene o será recluido personal certificado, es decir, se ha pensado en un par de soluciones, pero surge la pregunta, si ya se hizo la solicitud para que quede constancia de eso, y no esperar que el Consejo Directivo o la administración diga que se haga la solicitud, ya sea para cualquiera de las soluciones presentadas, además cuando al Consejo Directivo se le hace del conocimiento de estos asuntos puede decir que se haga o que se gestione.

Por otra parte, se refirió al hallazgo 3 (No se ha actualizado la versión SAP utilizada en SAFISSS), y sugirió que cuando sean dos dependencias las responsables se debería establecer en una columna en qué es responsable una dependencia y en qué es la otra, porque en algunas cosas será la división de TIC y para otras las demás, porque se pierde esa responsabilidad compartida.

La ingeniera Siu comentó que tal como lo dijo en la comisión de Auditoría del viernes anterior (6 de abril), a esta fecha ya no pueden solicitar la actualización o certificación del personal, no obstante, el personal sí está capacitado en esa área y como división de TIC han dado el soporte en estos diez años de todo el sistema SAFISSS y han sido casos bien puntuales los que no se han podido resolver como el señalado por Auditoría Interna, que no se pudo solucionar, lastimosamente, cuando se hizo la adquisición para el 2006-2007 no se incluyó en la contratación la certificación del personal del Instituto, pero hasta la fecha y por diez años han dado mantenimiento y han resuelto un sinnúmero de requerimientos que se tienen a nivel de todos los usuarios; agregó que en el nuevo proyecto sí han solicitado esa parte de la certificación en el nuevo sistema, todavía no se sabe cuál se va adquirir porque la gestión se realizará a través de una licitación pública, pero eso sí está contemplado (certificación).

La licenciada Rosales de Umaña prosiguió con la presentación detallando lo siguiente:

EJERCICIO 2016

N°	Condición	Estatus	Área responsable
1	Multas y recargos según base de datos del SAFISS, sin contener el capital principal o cotizaciones	En proceso	DARBE a través del departamento y sección competente, División de TIC's
2	Planillas de pago de remuneraciones sin respaldo de firma de recibido por parte de los empleados del seguro social	En proceso	Unidad de Recursos Humanos
3	Partidas conciliatorias del ejercicio 2014 no compensadas automáticamente en el SAFISS por un monto de \$ 2,143.43	En proceso	División de TIC's

La doctora Ticas de Guardado preguntó por qué no se ha superado ese hallazgo de las planillas de pago de remuneraciones sin respaldo de firmas; por qué no se respalda el pago de los empleados con la firma de cada uno de ellos.

El licenciado Funes mencionó que como Unidad de Recursos Humanos se les hizo esa observación porque en el Reglamento Interno hay una disposición que dice que las planillas deben ir firmadas por los trabajadores, pero el Instituto desde hace varios años se discutió, tanto con la Corte de Cuentas de la República como con el Ministerio de Hacienda la forma de autorizar los mecanismos de control, y se dijo que la firma en la planilla por cada trabajador generaba una serie de atrasos de los mismos procesos y quedaba respaldado en el área financiera y en todos los demás controles de la contabilidad con todos los controles que se llevan sobre eso, llámese el pago electrónico, es decir, al final solamente la firma el jefe inmediato de su grupo de trabajadores.

Aclaró que en términos precisos es que se tiene que modificar un artículo del Reglamento Interno y eso lleva un proceso que se está discutiendo con el Sindicato de los Trabajadores, de revisar todo el Reglamento Interno; ya se está en la última parte ya y esa disposición está dentro de una parte en la que no han llegado a un acuerdo porque los miembros del Sindicato no están muy conformes, por esa razón es que tentativamente el artículo está así, no obstante, el Sindicato sí está de acuerdo en que la firma de los trabajadores desaparezca.

Se hace constar que el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, comentó que para la administración moderna la firma en planilla está obsoleta y los sistemas modernos, mecanizados y automatizados tienen otros mecanismos para poder demostrar cómo se le ha pagado a los empleados y es a través de las cargas de las nóminas que se hacen a los bancos; dijo que se tiene todo el registro, inclusive por cada número de empleado, plaza, descuento específico, líquido, etcétera; agregó que actualmente hasta las conciliaciones bancarias son automatizadas también; en ese sentido, la única incongruencia que hay es que se modernizó al Instituto pero en el papel, y eso es lo que se va a corregir; además la Corte de Cuentas de la República, incluso el mismo Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Obras Públicas ya no firman planillas porque utilizan otro sistema automatizado.

La doctora Ticas de Guardado preguntó cuánto tiempo más llevará ese proceso con el Sindicato o qué es lo que ha sucedido que ha retrasado la modificación al Reglamento Interno.

El licenciado Funes explicó que eso depende de dos agentes (administración y Sindicato), y se ha suspendido en varias ocasiones la revisión a petición del Sindicato y como para obtener ese Reglamento actualizado deben estar ellos de acuerdo, por esa razón no se ha podido avanzar.

Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporaron a la presente reunión.

El licenciado Bolaños Paz preguntó al jefe de la Unidad Jurídica cómo se manejan observaciones que no han sido superadas y que ahora han quedado obsoletas, porque en su momento así se hacía el control por lo que era válido lo observado; dijo que ahora la firma electrónica vendrá a subsanar algunas observaciones que hacía la Corte de Cuentas de la República en el pasado; consultó cómo se cubre este Consejo Directivo a ese hallazgo que no se ha solventado y que ahora pueda desvanecerse, porque de lo contrario se irá cargando año con año.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, mencionó que en la comisión de Auditoría del viernes 6 de abril se tocó este tema y de hecho el licenciado Barrios le consultaba al licenciado Funes sobre la posibilidad que ese tema en concreto, se tomara una decisión con el Sindicato a través de un acta y así dar por solucionado, al parecer ese es el mecanismo que se va a optar porque si se espera a hacer todas las reformas del Reglamento Interno probablemente transcurra más tiempo, solicitó que se les permita considerar esa posibilidad de que las dos partes puedan acordar y así dar por superado este hallazgo.

El licenciado Funes comentó que se le ha demostrado tanto a la Auditoría Interna como a la Externa las notas tanto de la Corte de Cuentas de la República como del Ministerio de Hacienda, que dicen que no hay ningún inconveniente en que los trabajadores no firmen las planillas, porque a cada uno se le hace entrega de su boleta de pago, pero no se firma la planilla porque eso generaba atrasos; sin embargo, lo que se tiene que hacer es reformar el Reglamento y mientras no se haga la observación continuará; de igual manera se ha demostrado los respaldos electrónicos modernos que hay, en los cuales no hay ninguna inseguridad.

El licenciado Barrera Salinas comentó que la Auditoría Externa lo que hace es la evaluación del control interno y el Instituto tiene un Reglamento que dice que la planilla se debe firmar y mientras no se modifique ese Reglamento la observación se mantendrá, independientemente de las muestras que les presenten o de los argumentos de la Corte de Cuentas de la República o del Ministerio de Hacienda, porque hay una Norma que no se está cumpliendo, por esa razón se tiene que modificar el Reglamento Interno.

El licenciado Maldonado González dijo que lo expresado por el licenciado Barrera es correcto pero también este es un tema que ya está obsoleto por lo que se le debe dar una solución; agregó que la Auditoría Externa no dará por desvanecida una observación mientras no se cumpla con la recomendación; opinó que tanto el Sindicato como el personal involucrado sí puede llegar a un entendimiento para hacer esa reforma, porque si no continuará la observación y esa reforma o bien puede estar lista en tres meses o hasta dentro de dos años.

El licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Viceministro de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, opinó que hasta muy obsoleto está el Seguro Social si desde el 2014 comenzó a trabajar en ese sistema, si este se viene aplicando de forma directa de pago a cuenta, aproximadamente desde el 2007; pero lo que se está diciendo es que hay un artículo en el Reglamento Interno que obligaba a plasmar una firma, consideró que la parte jurídica tiene que ver cómo solventar esta situación porque es algo que está en el Reglamento y se le tiene que hacer ver al Sindicato porque la observación se hizo en su momento.

La licenciada Rosales de Umaña prosiguió con la presentación del informe, detallando lo siguiente:

Operaciones del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (FPISSS)

Dictamen sobre las Operaciones del Fondo de Protección

En Nuestra Opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la Situación Financiera del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que comprenden el Balance de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados, Estado Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Ejecución Presupuestaria, por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. El Fondo de Protección ha cumplido con la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusula N° 54 y 55 del Contrato Colectivo de Trabajo, Inversiones Financieras y Administración de los Recursos asignados para el desempeño de sus funciones.

Prestaciones y obligaciones a favor del sindicato de trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. (STISSS)

Dictamen sobre prestaciones y obligaciones a favor del sindicato

En nuestra Opinión, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD) ha cumplido con los derechos a favor del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), y el STISSS ha dado cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y

destino de las asignaciones económicas otorgadas según las cláusulas N° 51 (Contribución para Salud), N° 52 (Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares), y verificamos el cuidado y manejo del inmueble asignado según cláusula N° 66 (Local para el Sindicato). Así como también el cuidado, custodia y control del mobiliario y equipo asignado. Adicionalmente verificamos que el proceso de adquisiciones del Sindicato sea de acuerdo a normativa legal vigente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Referencia de la información evaluada

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
RÉGIMEN SALUD
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

RECURSOS	NOTAS	2017	2016	OBLIGACIONES	NOTAS	2017	2016
FONDOS		\$ 96308,486.75	\$ 49325,864.86	OBLIGACIONES CON TERCEROS			
Disponibilidades	3	48103,359.11	25961,354.32				
Anticipos de Fondos	4	48205,127.64	23364,510.54	DEUDA CORRIENTE		\$ 26074,639.30	\$ 8181,463.49
				Depósitos de Terceros	13	26074,639.30	8181,463.49
INVERSIONES FINANCIERAS		\$ 194222,301.46	\$ 176021,656.38	FINANCIAMIENTO DE TERCEROS		\$ 81906,482.36	\$ 60218,020.87
Inversiones Temporales	6	150769,650.18	138892,619.38	Acreeedores Financieros	14 y 15	81906,482.36	60218,020.87
Deudores Financieros	5 y 7	39925,682.67	35280,857.25				
Inversiones Intangibles (Valores Netos)	8	3526,968.61	1848,179.75				
DEUDORES E INVERSIONES NO RECUPERABLES	9	\$ 0.00	\$ 0.00				
Deudores Financieros no Recuperables		50915,174.49	51166,146.72				
Estimaciones de Deudores e Inversiones		(50915,174.49)	(51166,146.72)				
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	10	\$ 45315,398.33	\$ 44111,067.90	OBLIGACIONES PROPIAS			
Existencias Institucionales		45315,398.33	44111,067.90	PATRIMONIO ESTATAL		\$ 501485,425.91	\$ 442930,623.29
INVERSIONES EN BIENES DE USO	11	\$ 209671,304.12	\$ 207211,223.76	Patrimonio	16	355003,891.62	302801,657.81
Bienes Depreciables (Valores Netos)		149025,146.62	146568,904.26	Reservas	17	93243,341.43	88099,564.10
Bienes No Depreciables		60646,157.50	60642,319.50	Detrimento Patrimonial	18	(1477,761.24)	(172,832.43)
				Resultados del Ejercicio	16	54715,954.10	52202,233.81
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	12	\$ 63949,056.91	\$ 34660,294.75				
Inversiones en Bienes Privativos		63949,056.91	34660,294.75				
TOTAL RECURSOS		\$ 609466,547.57	\$ 511330,107.65	TOTAL OBLIGACIONES		\$ 609466,547.57	\$ 511330,107.65

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
RÉGIMEN SALUD
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

	NOTAS	2017	2016
INGRESOS DE GESTIÓN	20	\$ 585510,915.54	\$ 553321,395.72
Ingresos de Seguridad Social		568382,519.41	535074,342.23
Ingresos Financieros y Otros		6414,599.34	7105,806.20
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas		4897,819.93	4785,563.61
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas		69,800.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		1528,079.10	1370,435.75
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes		4218,097.76	4985,247.93
Menos:			
GASTOS DE GESTIÓN	19	\$ 525654,568.10	\$ 496372,044.84
Gastos Previsionales		57081,759.53	54515,291.16
Gastos en Personal		259294,259.03	244518,367.68
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios		187349,926.33	175739,623.92
Gastos en Bienes Capitalizables		1292,780.87	733,526.72
Gastos Financieros y Otros		802,371.49	858,993.45
Gastos en Transferencias Otorgadas		770,378.00	1124,646.12
Costos de Ventas y Cargos Calculados		18407,996.15	17023,786.45
Gastos por Actualizaciones y Ajustes		655,096.70	1857,809.34
RESULTADO DEL EJERCICIO		\$ 59856,347.44	\$ 56949,350.88

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
RÉGIMEN SALUD
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

RUBRO	INGRESOS	NOTAS			2017			2016		
		PRESUPUESTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO			
	Rubros de Ingresos Corrientes	\$ 573,015,100.00	\$ 581,991,404.38	\$ (8,976,304.38)	\$ 541,604,470.00	\$ 548,738,048.28	\$ (7,133,578.28)			
12	Tasas y Derechos	650,385.00	781,505.11	(131,120.11)	701,185.00	731,831.75	(30,646.75)			
13	Contribuciones a la Seguridad Social	562,156,395.00	568,382,519.41	(6,226,124.41)	531,134,875.00	535,074,342.23	(3,939,467.23)			
14	Ventas de Bienes y Servicios	479,210.00	746,573.99	(267,363.99)	685,490.00	638,604.00	46,886.00			
15	Ingresos Financieros y Otros	9,729,110.00	12,080,805.87	(2,351,695.87)	9,082,920.00	12,293,270.30	(3,210,350.30)			
	Rubros de Ingresos de Capital	\$ 30,551,570.00	\$ 69,800.00	\$ 30,481,770.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
22	Transferencias de Capital	0.00	69,800.00	(69,800.00)	0.00	0.00	0.00			
23	Recuperación de Inversiones Financieras	30,551,570.00	0.00	30,551,570.00	0.00	0.00	0.00			
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 603,566,670.00	\$ 582,061,204.38	\$ 21,505,465.62	\$ 541,604,470.00	\$ 548,738,048.28	\$ (7,133,578.28)			

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
RÉGIMEN SALUD
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

RUBRO	EGRESOS	NOTAS	2017			2016		
			PRESUPUESTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
	Rubros de Gastos Corrientes		\$ 530351,630.00	\$ 505302,765.55	\$ 25048,864.45	\$ 486209,155.00	\$ 478913,975.81	\$ 7295,179.19
51	Remuneraciones		261307,460.00	259294,259.03	2013,200.97	249412,595.00	244518,367.68	4894,227.32
53	Prestaciones de la Seguridad Social		58852,625.00	57081,759.63	1770,865.37	54790,270.00	54515,291.16	274,978.84
54	Adquisición de Bienes y Servicios		206287,470.00	185606,147.04	20681,322.96	178291,390.00	176473,900.09	1817,489.91
55	Gastos Financieros y Otros		2596,500.00	2573,871.46	22,628.54	2505,500.00	2462,801.77	42,698.23
56	Transferencias Corrientes Otorgadas		1307,575.00	746,728.39	560,846.61	1209,400.00	943,615.11	265,784.89
	Rubros de Gastos de Capital		\$ 55395,315.00	\$ 49247,162.67	\$ 6148,152.33	\$ 55395,315.00	\$ 49247,162.67	\$ 6148,152.33
61	Inversiones en Activo Fijo		45270,145.00	39121,992.67	6148,152.33	45270,145.00	39121,992.67	6148,152.33
63	Inversiones Financieras		10125,170.00	10125,170.00	0.00	10125,170.00	10125,170.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	22	\$ 585746,945.00	\$ 554549,928.22	\$ 31197,016.78	\$ 541604,470.00	\$ 528161,138.48	\$ 13443,331.52
	RESULTADO PRESUPUESTARIO	23	\$ 17819,725.00	\$ 27511,276.16	\$ (9691,551.16)	\$ 0.00	\$ 20576,909.80	\$ (20576,909.80)

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
RÉGIMEN SALUD
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

	NOTAS	2017	2016
DISPONIBILIDADES INICIALES	24	\$ 25961,354.32	\$ 23936,251.33
RESULTADO OPERACIONAL NETO		\$ 29467,004.47	\$ 19951,721.91
Fuentes Operacionales	25	608760,370.70	577903,032.68
(-) Usos Operacionales	26	579293,366.23	557951,310.77
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETOS		\$ 0.00	\$ 0.00
Emprestos Contratados		0.00	0.00
(-) Servicios de la Deuda		0.00	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO		\$ (7324,999.68)	\$ (17926,618.92)
Fuentes No Operacionales		289343,020.38	193629,778.78
(-) Usos No Operacionales		296668,020.06	211556,397.70
DISPONIBILIDADES FINALES	24	\$ 48103,359.11	\$ 25961,354.32

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

Referencia de la información evaluada del Fondo de Protección

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
BALANCE DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

ACTIVO	NOTAS	2017	2016	PASIVO	NOTAS	2017	2016
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 23772,581.59	\$ 20199,889.97				
Caja Chica		115.00	115.00	PASIVO		\$ 309,654.54	\$ 315,684.71
Bancos-Cuentas de Cheques	3	3022,020.50	2307,668.02	Cuentas por Pagar	8	309,233.61	308,222.34
Bancos Cuentas de Ahorro	4	2972,379.19	2614,040.05	Otras Cuentas por Pagar	8	420.93	7,462.37
Bancos Depósitos a Plazo	5	17778,066.90	15278,066.90				
CUENTAS POR COBRAR		\$ 9072,810.46	\$ 9003,772.58				
Cotizaciones ISSS		0.00	27.52	PATRIMONIO		\$ 103685,605.92	\$ 97662,925.71
Préstamos Personales Corto Plazo	6	9028,159.71	8974,989.86	Patrimonio del Fondo de Protección		500,571.43	500,571.43
Intereses Por Cobrar		33,304.07	28,755.20	Reserva Técnica Fondo de Protección		97162,354.28	89895,748.32
Otras Cuentas Por Cobrar		11,346.68	0.00	Utilidades por Aplicar		6022,680.21	7266,605.96
BIENES MUEBLES (NETOS)		\$ 43,755.27	\$ 46,943.75				
Mobiliario y Equipo Oficina		90,952.69	94,024.15				
Depreciación Acumulada		(47,197.42)	(47,080.40)				
SOFTWARE	7	\$ 45,200.00	0.00				
CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO		\$ 71060,913.14	\$ 68728,004.12				
Préstamos Personales ISSS	6	71060,913.14	68728,004.12				
TOTAL ACTIVO		\$ 103995,260.46	\$ 97978,610.42	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 103995,260.46	\$ 97978,610.42

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

INGRESOS	NOTAS	2017	2016
PRODUCTOS		\$ 6595,755.70	\$ 6130,755.27
Cotizaciones al Fondo (I.S.S.S. 3.20%)	9	5276,646.96	4904,653.89
Cotizaciones al Fondo (T raba. 0.80%)	9	1319,108.74	1226,101.38
OTROS PRODUCTOS		\$ 5493,281.14	\$ 5311,438.86
Intereses Sobre Depósitos Bancarios		837,037.14	951,577.75
Intereses Sobre Préstamos al Personal		4548,876.63	4250,411.83
Comisión por Refinanciamiento del Préstamo		17,916.03	0.00
Otros Ingresos		1,669.42	96,743.58
Ingresos de Ejercicios Anteriores		87,781.92	12,705.70
TOTAL INGRESOS		\$ 12089,036.84	\$ 11442,194.13

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

EGRESOS	NOTAS	2017	2016
GASTOS POR PRESTACIONES	10	\$ 5811,917.83	\$ 3936,967.58
Por Retiro Voluntario		1634,630.35	2113,666.50
Por Despido		441,686.93	424,102.93
Por Muerte		571,604.53	754,359.78
Por Complemento Salario Invalidez Temporal		16,790.15	11,529.22
Por Invalidez Total Permanente		21,248.11	53,538.79
Por Prestaciones		344,232.79	579,770.36
Gratificación por Servicios Prestados		2781,724.97	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 254,438.80	\$ 238,620.59
Gastos de Administración		254,435.41	238,533.21
Gastos Financieros		3.39	87.38
TOTAL EGRESOS		\$ 6066,356.63	\$ 4175,588.17
UTILIDAD DEL EJERCICIO		\$ 6022,680.21	\$ 7266,605.96

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

El licenciado Barrera Salinas observó que hay una inversión de préstamos por \$71 millones de dólares, preguntó si todo eso es realizable o hay alguna parte incobrable, dijo que hace la consulta porque han visto algunos casos en los informes de la Auditoría Interna que hay algunos préstamos que por diferentes motivos no se recuperaron cuando las personas se retiraron y aparentemente será irrecuperables, por lo tanto, desconoce si se aplican reservas de tiempo o alguna política.

La licenciada Rosales de Umaña aclaró que la auditoría se realiza con base en muestras que se seleccionan, no es el cien por ciento, pero sí evalúan el control interno y con base en la estructura del control interno que tiene que cumplir con lo fundamental de prevenir, detectar y corregir cualquier falla, en la parte de los errores u omisiones, según las pruebas de la Auditoría Externa no ha habido situaciones reportables.

Se hace constar que la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Saúl Brizuela Vásquez, coordinador general del Fondo de Protección de los Trabajadores, comentó que de los diez mil empleados que hay en la Institución, solamente dos casos son los que están en el proceso de recuperación vía jurídica.

El licenciado Barrera Salinas preguntó cuánto es el monto aproximado de los dos casos.

El licenciado Brizuela respondió que son alrededor de \$13 mil dólares.

El licenciado Barrera Salinas dijo que ese dinero es de los empleados por lo que no debería haber estos casos, además se supone que hay un proceso de liquidación normal y una comunicación cuando un empleado deja de serlo, por lo que les llamó la atención de un caso mencionado en el informe de Auditoría Interna, el cual no se podrá recuperar, independientemente de las acciones legales que se hagan.

La licenciada Rosales de Umaña continuó con la presentación del informe, detallando lo siguiente:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

ACTIVIDAD DE OPERACIÓN	NOTAS	2017	2016
CONCILIACIÓN DE UTILIDAD			
Utilidad del Ejercicio	\$	6022,680.21	\$ 7266,605.96
Depreciación		6,364.77	8,247.03
Aumento en Cuentas por Cobrar Corto Plazo	6	(69,037.88)	(404,022.19)
Aumento en Cuentas por Cobrar Largo Plazo	6	(2332,909.02)	(4355,190.88)
Disminución (Aumento) en Otras Cuentas por Pagar		1,011.27	(124,792.86)
Disminución en Otras Cuentas por Pagar		(7,041.44)	(14,562.94)
TOTAL ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$	3621,067.91	\$ 2376,284.12
ACTIVIDAD DE INVERSIÓN			
Adquisición de Activos Fijos	\$	(3,881.50)	\$ (46,065.94)
Adquisición de Software		(45,200.00)	0.00
Retiro de Bienes de Activo Fijo		705.21	1,194.37
TOTAL ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	\$	(48,376.29)	\$ (44,871.57)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DE EFECTIVO DURANTE EL EJERCICIO	\$	3572,691.62	\$ 2331,412.55
EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	\$	20199,889.97	\$ 17868,477.42
TOTAL EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	\$	23772,581.59	\$ 20199,889.97

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América-Nota 2)

	<u>NOTAS</u>	<u>APORTE INICIAL</u>	<u>RESREVA TECNICA</u>	<u>UTILIDADES DEL PRESENTE EJERCICIO</u>	<u>PATRIMONIO</u>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		\$ 500,571.43	\$ 89895,748.32	\$ 7266,605.96	\$ 97662,925.71
AUMENTO DE CAPITAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Utilidades Transferidas a la Reserva		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ (7266,605.96)	\$ (7266,605.96)
Aumento en Reserva Técnica		\$ 0.00	\$ 7266,605.96	\$ 0.00	\$ 7266,605.96
Utilidades del Ejercicio 2017		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6022,680.21	\$ 6022,680.21
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 500,571.43	\$ 97162,354.28	\$ 6022,680.21	\$ 103685,605.92

Las Notas Adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros

El licenciado Maldonado González expresó que le llama la atención lo planteado por el licenciado Barrera sobre esos préstamos irre recuperables, en el sentido que son casos que existen pero que en la muestra de la Auditoria Externa no aparecen, lo cual se entiende, pero que dos préstamos de un universo de diez mil, consideraría que es una administración prácticamente excelente, no obstante, dijo que le llama la atención sobre la muestra considerada por la Auditoria Externa, de lo que ya se dijo que no es el cien por ciento, pero le genera dudas si la muestra es efectiva.

La licenciada Rosales de Umaña explicó que la parte de la muestra tomada por la Auditoria Externa es realizada con base en un método válido de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria, y durante el ejercicio van variando la muestra; agregó que cuando se pide una opinión que las cifras son razonables, si específicamente un monto es incobrable pero si razonablemente está revelado, la opinión como Auditoria Externa es que están de acuerdo con la revelación adecuada, de hecho, esos datos mencionados por el licenciado Brizuela forman parte de los Estados Financieros y si están incorporados ahí es porque los han examinado y todo es razonable.

Por otra parte, dijo que los riesgos de incobrabilidad que puedan existir inherente a toda administración de cartera, se tienen que normalizar con las estimaciones respectivas; y en el caso del Fondo de Protección específicamente, tienen garantizada la mayor parte de la recuperación de los créditos por la misma cobertura que dan.

El licenciado Bolaños Paz comentó que lo expresado por la licenciada Rosales es cierto, lo que interesa son las posibles prácticas que deben ser detectadas y que pretenden evadir el control establecido por la administración, esa es la inquietud nada más; dijo que ha habido un hueco lo suficientemente amplio para generar una práctica difícil de detectar, lo que obliga a la administración a mejorar sus controles y en eso es donde se cree que escapa la cuestión de que una persona se retire sin pagar.

El licenciado Argueta Chávez comentó que en el caso del Fondo de Protección de los Trabajadores y dada la importancia de los fondos que maneja y que es el dinero de los trabajadores, el Fondo está en la etapa de la adquisición de una nueva tecnología, de una nueva plataforma; dijo que el problema de los controles es en la medida que se quedan rezagados y no van innovando las buenas prácticas con los avances que se dan, en esa parte, no se garantiza que los fondos se tengan más seguros o que todas las operaciones sean indagadas y que sean razonablemente correctas, por lo que creería que el Fondo de Protección dará un paso trascendental con ese módulo que va a tener porque garantizará todavía más que los fondos que se prestan están garantizados con el dinero de los trabajadores, el problema se da en la comunicación que hay entre las áreas.

Comentó que como Régimen de Salud se tiene un sistema administrativo de trece módulos, eso desde el 2008, es decir, ya transcurrieron diez años por lo que es necesario reactivarlos, mejorarlos y es en eso que están trabajando, y si bien es cierto, que ha habido un atraso pero debe compensarse con las cosas nuevas que habrán y eso va a garantizar que el control también se fortalezca en la gestión de control y transparencia.

La licenciada Flores Palacios sugirió que en el proyecto de acuerdo se encomiende a la administración que se deduzcan responsabilidades en los casos de los hallazgos no superados; lo cual fue secundado por el Pleno.

El señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social solicitó una explicación sobre la deducción de responsabilidades.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dijo que en el proyecto de acuerdo se establecerá que se da por recibido el informe final presentado por la Auditoría Externa Velásquez Granados y Cía.; como segundo punto se detallará encomendar a la administración darle cumplimiento a todas las recomendaciones que están en el informe final; pero lo que está sugiriendo la licenciada Flores es que se agregue que para los casos y tal como lo dijo el licenciado Barrera, que no se podrán subsanar, en esos se deben deducir responsabilidades, porque existe un responsable; a la vez, comentó que esa es una cuestión que en Plenos anteriores se pedía para liberar al Consejo Directivo de alguna responsabilidad administrativa.

La Vicepresidenta sometió a votación el informe presentado por la Auditoría Externa, el cual se dio por recibido, con la recomendación de incluir en el proyecto de acuerdo que se deduzcan responsabilidades en los casos que no podrán ser superados los hallazgos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0501.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, REFERENTE AL **“INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2017”**; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** **1º)** DAR POR RECIBIDO EL **“INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2017”**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, EN EL SENTIDO DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR LA AUDITORA EXTERNA, CON LA FINALIDAD DE DESVANECER LOS HALLAZGOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER SUPERADOS; **3º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE DEDUZCAN

RESPONSABILIDADES EN LOS CASOS QUE NO PODRÁN SER SUPERADOS LOS HALLAZGOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades:

3.1.1. **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A928001 y A928002**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000022** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y por la UACI: señor Gerardo Espinoza Hidalgo.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A928001 y A928002**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000022** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0502.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A928001 Y A928002**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	DEFIBRILADOR MONITOR.	BÁSICA	MINDRAY	BENEHEART D3	CHINA	9	\$7,855.00	\$70,695.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	BÁSICA	MINDRAY	BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS)	CHINA	6	\$7,895.00	\$47,370.00
TOTAL:										\$118,065.00	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800022 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DEFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0369.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775, DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º)

ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Multimédica, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A928001** y **A928002**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000022** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A928001** y **A928002**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000022** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Dijo que se **recomienda la acumulación** para el conocimiento del presente recurso, a la comisión de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, debido a que ambos se refieren a los códigos **A928001** y **A928002**.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0503.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A928001 Y A928002**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	DEFIBRILADOR MONITOR.	BÁSICA	MINDRAY	BENEHEART D3	CHINA	9	\$7,855.00	\$70,695.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	BÁSICA	MINDRAY	BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS)	CHINA	6	\$7,895.00	\$47,370.00
TOTAL:											\$118,065.00

CONTENIDOS EN LA **licitación Pública N° 2Q1800022** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DEFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0369.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3775** DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**)

ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2018-0504.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A928001** Y **A928002**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	DEFIBRILADOR MONITOR.	BÁSICA	MINDRAY	BENEHEART D3	CHINA	9	\$7,855.00	\$70,695.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	BÁSICA	MINDRAY	BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS)	CHINA	6	\$7,895.00	\$47,370.00
TOTAL:										\$118,065.00	

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800022** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DEFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0369.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3775** DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES

JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V., ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0502.ABR.-, Y #2018-0503.ABR.-; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3778 DEL 9 DE ABRIL DE 2018, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK, E INGENIERA XENIA MARÍA MENJIVAR,** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;** Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Dada Dada y Cía., S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **A986301**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A986301**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA**

ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de Electrolab Medic, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0505.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **A986301**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
TOTAL:											\$36,190.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0368.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775, DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4. Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A986301**, **A930404** y **A986302**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A986301**, **A930404** y **A986302**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se

recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Dijo que se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, a la comisión de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. de C.V., debido a que ambos se refieren al código A986301.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0506.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A986301**, **A930404** y **A986302**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: PROMOCION MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
TOTAL:											\$36,190.00

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	BÁSICA	MINDRAY	DC-40	CHINA	1	\$19,450.00	\$19,450.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0368.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775, DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Infra de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **A986301** y **A986302**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **A986301** y **A986302**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA

ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de Electrolab Medic, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Dijo que se **recomienda la acumulación** para el conocimiento del presente recurso, a la comisión de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. de C.V., debido a que se refieren al código A986301.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0507.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A986301** Y **A986302**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
TOTAL:											\$36,190.00

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0368.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775, DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2018-0508.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**; **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; E **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA

ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A986301**, **A930404** Y **A986302**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
TOTAL:											\$36,190.00

RECURRENTE: PROMOCION MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
TOTAL:											\$36,190.00

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	BÁSICA	MINDRAY	DC-40	CHINA	1	\$19,450.00	\$19,450.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

RECURRENTE: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
TOTAL:											\$36,190.00

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES.	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX-35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0368.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775 DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º)

ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**; **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; E **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0505.ABR.-**, **#2018-0506.ABR.-**, Y **#2018-0507.ABR.-**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3778 DEL 9 DE ABRIL DE 2018, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ, Y SEÑORA ILIANA PATRICIA PALACIOS DE MARTÍNEZ, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.1.6. Multimedica, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **A992601**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000031**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimedica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A992601**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000031**, denominada: **“ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0509.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **A992601**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICIT.	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A992601 *	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	VARIOS	ALEMANIA	C/U	\$27,380.00	2	\$54,760.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000031 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0370.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775 DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2018-0510.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **A992601**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICIT.	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A992601 *	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	VARIOS	ALEMANIA	C/U	\$27,380.00	2	\$54,760.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000031 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA

NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0370.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3775 DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA ROSSANA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y LICENCIADO FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.1.7. Materiales Técnicos, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código A916101, contenido en la Licitación Pública N° 2Q18000026 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de N.L. MEDIC, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Materiales Técnicos, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código A916101, contenido en la Licitación Pública N° 2Q18000026 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los

requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0511.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A916101**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA	2	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	MESA DE CIRUGIA ELECTRO-HIDRAULICA	ADVANCED	T-532	USA	2	\$12,700.00	\$ 25,400.00
TOTAL										\$ 25,400.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800026 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA

PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0407.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3776, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.8. Multimedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A916101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000026** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A916101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000026** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Dijo que se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad MATERIALES TECNICOS, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren entre otros a la inconformidad con la adjudicación del código A916101.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **23 de abril de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0512.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A916101**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE: MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA	2	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	MESA DE CIRUGIA ELECTRO-HIDRAULICA	ADVANCED	T-532	USA	2	\$12,700.00	\$ 25,400.00
TOTAL										\$ 25,400.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000026 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0407.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3776, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2018-0513.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, Y **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A916101**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA	2	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	MESA DE CIRUGIA ELECTRO-HIDRAULICA	ADVANCED	T-532	USA	2	\$12,700.00	\$ 25,400.00
TOTAL										\$ 25,400.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000026 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0407.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3776, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., Y MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0511.ABR.-, Y #2018-0512.ABR.-; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3778 DEL 9 DE ABRIL DE 2018, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO ERNESTO ENRIQUE MONTES, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA, E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2. Entrega del avance del consolidado de los acuerdos de Consejo Directivo período diciembre 2017 a febrero 2018.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0365.MZO, contenido en el acta 3775

del 13 de marzo de 2018, por medio del cual se encomendó hacer un consolidado de los acuerdos tomados en los últimos tres meses, se ha subido al link de Consejo Directivo el avance informado por las diferentes dependencias sobre el cumplimiento de las recomendaciones que se les han indicado durante los meses: diciembre 2017, enero y febrero 2018.

Aclaró que en algunas recomendaciones falta agregar el avance porque no ha sido informado, sin embargo, se continuará solicitando a las dependencias responsables que las incorporen, y dentro de tres meses se presentará un nuevo consolidado con todos los avances de algunas recomendaciones que hasta esta fecha solo proyecta cuándo lo cumplirán las dependencias; y las que se han cumplido se irán eliminando y así se irá haciendo un archivo de cada tres meses, este es el primer informe que se presenta y cualquier observación puede trasladársela a la dependencia responsable.

El Consejo Directivo se dio por enterado que el consolidado de los acuerdos del período diciembre 2017 a febrero 2018, está disponible en el link de Consejo Directivo, el cual aparece como *agregado* de la presente acta.

3.3. Informe referente a la demanda interpuesta por la Asociación de Pacientes Renales sobre la administración de la Eritropoyetina A y B, presentado por la Unidad Jurídica.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, informó que la audiencia en la Sala de lo Constitucional se suspendió el viernes 6 de abril de 2018 y se ha programado para una fecha posterior (23 de abril) debido a una situación de logística sobre los horarios, la habían pasado para las 9 de la mañana, mientras que se volvió a dejar la audiencia para las 11 de la mañana, aclaró que eso fue por decisión de los magistrados; dijo que al parecer ese mismo día fue lo del caso de la masacre en Zacatecoluca, para lo cual también tenían una audiencia y por eso los magistrados suspendieron la del Instituto y programarla para el lunes 23 de abril de 2018, lo cual será informado posteriormente.

El licenciado Bolaños Paz dijo que las declaraciones brindadas por el licenciado Daniel Chacón (jefe del departamento Jurídico de Procuración), han sido muy buenas, ha sido una defensa muy técnica, con comentarios muy pertinentes.

El doctor Rivera Ticas comentó que lo que se solicitó y se secundó fue que se averiguara en Medicina Legal el caso; obviamente, después del 23 de abril, si es que no se vuelve a suspender la audiencia, se obtendrá un mejor informe.

Por otra parte, dijo que si se presenta algo y tienen el análisis tal como la del licenciado Chacón y el grupo de Nefrólogos de lo que están haciendo, para su persona no hay ningún problema, pero están demandados (consejales) y el doctor Escobar Aguilar lo dijo claramente, que lo que hace falta es hablar con ellos, porque los Nefrólogos tienen muy clara la situación, que ellos (pacientes) siempre quieren en menor tiempo todo, y si se les presenta a ellos dicen que lo van aceptar, pero no les han explicado, o no han hallado la manera de explicarles, pero en este momento el Consejo Directivo y Dirección General están demandados.

El doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General, explicó que se reunió con ellos (representantes de la asociación) antes del inicio de este problema pero no aceptan el cambio, es decir, no es que no se hayan reunido con ellos; personalmente se reunió con el representante, quien fue acompañado de dos personas más y se les explicó la cuestión, pero ellos no entienden, además les mostraron documentos de las personas que dicen que sí están de acuerdo con el tratamiento; consideró que esto ya es una cosa en la que ellos no van acceder hasta que lo determine la Sala de lo Constitucional y creería que con toda la documentación y argumentos que se tienen se solventará esta situación.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 23 DE MARZO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

4.1.1. Informe referente al “Segundo seguimiento 2017 a informes de auditorías realizadas por el departamento Auditoría Operativa General”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe de departamento Auditoría Operativa General, informó que en cumplimiento al plan anual de trabajo 2018, realizaron el **Segundo seguimiento 2017 a informes de auditorías realizadas por el departamento Auditoría Operativa General**, ejecutado durante el período del 03 al 31 de enero de 2018; con el objetivo de verificar que cada una de las dependencias evaluadas y que tuvieron hallazgos pendientes de superar, hayan implementado acciones para cumplir con las recomendaciones comunicadas en informes de auditoría aún no cumplidas a la fecha del seguimiento y con ello contribuir al fortalecimiento del control interno de las dependencias. Además dio a conocer el alcance de la auditoría, los resultados, la conclusión general y recomiendan: Que la Dirección General instruya a las Subdirecciones Administrativa y de Salud para que requieran a las dependencias responsables el cumplimiento de las recomendaciones aún no atendidas, solicitando los avances sobre su implementación, a fin de lograr la superación de los hallazgos en proceso, a efectos de continuar con el fortaleciendo del Control Interno de las Dependencias.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0514.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE A **“INFORME DEL SEGUNDO SEGUIMIENTO 2017 A INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL”** EL CUAL CONSISTIÓ EN VERIFICAR QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS EVALUADAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL QUE TUVIERON HALLAZGOS PENDIENTES DE SUPERAR, HAYAN IMPLEMENTADO ACCIONES PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES COMUNICADAS EN INFORMES DE AUDITORÍA AÚN NO CUMPLIDAS A LA FECHA DEL SEGUIMIENTO Y CON ELLO CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “SEGUNDO SEGUIMIENTO 2017 A INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA**

GENERAL”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LAS SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y DE SALUD PARA QUE REQUIERAN A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES AÚN NO ATENDIDAS, SOLICITANDO LOS AVANCES SOBRE SU IMPLEMENTACIÓN, A FIN DE LOGRAR LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS EN PROCESO, A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Informe denominado: “Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a diciembre de 2017, del departamento Auditoría de Delegaciones”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe de departamento Auditoría Delegaciones; informó que en cumplimiento al plan anual de trabajo 2018, ejecutaron el **Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a diciembre de 2017, del departamento Auditoría de Delegaciones**”, correspondiente de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Usulután y UACI, emitidos en el período de marzo de 2016 a julio de 2017. Dio a conocer los resultados del examen, la conclusión general por lo que recomiendan: Que la Dirección General por medio de las Subdirecciones y la Unidad de Desarrollo Institucional, requiera a los responsables de los hallazgos en proceso de superación, implementen las recomendaciones pendientes de cumplimiento, detallados en cada uno de los informes de Auditoría Interna, que serán objeto de próximo seguimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0515.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A DICIEMBRE DE 2017 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE DELEGACIONES”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2018, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA

REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A DICIEMBRE DE 2017 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE DELEGACIONES**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LAS SUBDIRECCIONES Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, REQUIERA A LOS RESPONSABLES DE LOS HALLAZGOS EN PROCESO DE SUPERACIÓN, IMPLEMENTEN LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO, DETALLADOS EN CADA UNO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, QUE SERÁN OBJETO DE PRÓXIMO SEGUIMIENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 5 DE ABRIL DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Reclamo en relación a la calidad de la comida que se sirve en sesión plenaria y comisiones de trabajo del Consejo Directivo. Presentado por la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Nuria del Carmen Quinteros manifestó que en varias ocasiones se ha hecho el reclamo a la calidad de la comida que sirven tanto para almuerzos como refrigerios, aclaró que no es el tema que se brinde almuerzos en las comisiones de trabajo porque ya se informó que solo darán refrigerios, pero la calidad de la comida deja mucho que desear, ya que en su caso se ha enfermado dos veces, la primera vez fue cuando dieron un sándwich, y la segunda fue ayer (miércoles 4 de abril); por lo que solicitó evaluar seriamente la calidad de los alimentos que están proporcionando al Consejo Directivo.

Dijo que en la reunión el licenciado Ortiz Herrera informó que en su momento el Consejo Directivo tomó un acuerdo con tres temas: el primero: que las nutricionistas institucionales monitoreen el servicio de alimentación durante las sesiones de Consejo Directivo; el segundo, que la unidad Jurídica realice las gestiones necesarias con la actual contratista para el mejoramiento del servicio de alimentación; y tercero, se analice la factibilidad para que la sección Alimentación y Dietas brinde el servicio de alimentación durante las sesiones de Consejo Directivo. Aclaró que él no dispone de nutricionistas, ya que no son de su área; de igual forma con el tema para Alimentación y Dietas brinde el servicio de alimentación. Señaló que existe un administrador del contrato que es la licenciada Carolina Dimas, jefa del departamento Gestión de Servicios Administrativos, a quien debe hacerse llegar todas estas manifestaciones, además lo expuesto por la doctora Quinteros no tendrá ningún efecto sino se deja por escrito o se tome un acuerdo, ya que de esa forma se trasladará a la dependencia responsable, pero se debe documentar la situación para enviarla a la UACI específicamente al departamento de Contratos y Proveedores.

Por otra parte, también en la reunión informó que cuando se emitió el acuerdo, se reunió con el contratista haciéndole del conocimiento que la calidad de la comida era deficiente, y que era necesario mejorarla. Con la observación planteada es necesario que por lo menos se haga una encuesta sobre la satisfacción o insatisfacción de la calidad de la comida; y los resultados se utilizarán para enviarle una nota a la empresa con la propuesta de caducar el contrato; pero también Alimentación y Dietas debe informar si es posible que se haga cargo en traer los almuerzos o refrigerios, incluso se podría analizar brindar solo almuerzos, ya que se encuentra más que justificado el trabajo que hacen los miembros del Consejo Directivo en las diferentes sesiones, además los costos institucionales probablemente disminuirán.

Finalmente, el relator informó que después de amplios comentarios la comisión de trabajo concluyó en solicitar a la administración que elabore y entregue en sesión plenaria de Consejo Directivo, una encuesta de satisfacción de la comida que se sirve en las sesiones plenarias y comisiones de trabajo del Consejo Directivo; además que el jefe de la Unidad Jurídica informe el proceso a seguir para iniciar la caducidad del contrato con la empresa que brinda actualmente la alimentación al Consejo Directivo; y se informe la posibilidad que Alimentación y Dietas brinde el servicio de comida en sesión plenaria y comisiones de trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado Maldonado González comentó que de acuerdo a lo que se está pagando por este servicio no llena las expectativas en cuanto a la calidad de lo que se espera, no es si gusta o no lo que se sirve, sino que es la calidad de los alimentos, considerando el precio que se está cancelando.

Se hace constar, que en cumplimiento a lo encomendado en la comisión de trabajo se hizo la entrega a cada uno de los miembros del Consejo Directivo y administración de la encuesta sobre la satisfacción de la calidad de la comida; al completarla fue entregado al licenciado Ortiz Herrera para documentar el reclamo.

4.2.2. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
--------------------------	-----------------------	--------------------

4.2.2.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------

ACUERDO #2018-0516.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]**

4.2.2.5

ACUERDO #2018-0520.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.6.

ACUERDO #2018-0521.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, TRES MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0522.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA

SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, CINCO MESES Y SEIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.8 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0523.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR**

SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, DIEZ MESES Y CATORCE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0524.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 **“GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, ONCE MESES Y CUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA

CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º)**
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO**
LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0525.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN**
POR SERVICIOS PRESTADOS”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA
SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA
CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] EN
CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A
CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER
MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE**
AÑOS, OCHO MESES Y TRECE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL**
– FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] , **IMPUESTO**
SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL

PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0526.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, SEIS MESES Y CINCO DÍAS**; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0527.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS Y CINCO MESES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0528.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] [REDACTED] CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS Y ONCE MESES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO**

PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0529.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD [REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, DOS MESES Y VEINTISETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El señor García Trujillo preguntó cuánto tiempo lleva hacer efectivo el pago de las prestaciones, posteriormente a la aprobación de estas por parte del Consejo Directivo.

La doctora Quinteros dijo que tiene entendido que la mayor espera es previo a la presentación al Consejo Directivo por toda la documentación que se requiere.

El licenciado Barrios comentó que al emitirse el acuerdo de Consejo Directivo, el Fondo de Protección de los Trabajadores tiene una fecha determinada para hacerlo efectivo, porque no es que tenga ya liberado los fondos y para ello tiene una fecha mensual.

El señor García Trujillo mencionó que hace el comentario porque ha escuchado en ocasiones que es el Consejo Directivo el que no aprueba los pagos de las prestaciones, lo cual no es así porque este lo aprueba rápidamente, es probable que haya un problema en el trámite y al final le dicen al empleado que es el Consejo Directivo el que no ha aprobado su pago, pero en el Pleno nunca ha habido problema con esa aprobación.

El licenciado Barrios agregó que todas las cláusulas que se reciben en la semana se presentan los jueves en la comisión Recursos Humanos y Jurídica, para que el día lunes en sesión Plenaria sean ratificadas y durante esa semana se devuelven con el respectivo acuerdo al Fondo de Protección, pero tiene entendido que esta dependencia tiene una programación para poder disponer de los fondos y pagar.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General, comentó que hay diversas actividades por parte de las dependencias correspondientes, previo al envío al Consejo Directivo para la aprobación del pago de las prestaciones, como la verificación de deudas en diferentes áreas o instituciones; y casos excepcionales como la del [REDACTED] ex jefe de la división de Desarrollo de TIC; pero una vez las dependencias consolidan la información pertinente, el trámite es más rápido.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.2.3. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.2.3.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 13, 13 “A”, 13 “B” y 13 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración doscientas cincuenta y dos (252) *propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **13**, corresponde al personal médico, detalla 19 nombramientos, de los cuales 11 son recursos externos nombrados interinamente; además se nombran 8 recursos internos: 2 de forma permanente y 6 de manera interina.

Explicó que el cuadro **13 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 52 nombramientos, de los cuales 41 son recursos externos: 3 nombrados de manera permanente y 38 de forma interina; además se nombran 11 recursos internos: 2 de forma permanente y 9 interinos.

Con respecto al cuadro **13 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 165 nombramientos, de los cuales 126 son recursos externos: 6 nombrados en carácter permanente y 120 en forma interina; también incluyen 39 propuestas de recursos internos: 2 nombrados en carácter permanente y 37 de forma interina.

Y el cuadro **13 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 16 propuestas de nombramientos, de los cuales 1 recurso es permanente y 15 en forma interina

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0532.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES "e", "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN**

DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS: TRECE (13), TRECE “A” (13 “A”), TRECE “B” (13 “B”), Y TRECE “C” (13 “C”), QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3.2. Subdirección Administrativa: división de Apoyo y Mantenimiento.

- Lic. Óscar Leonel Osorio Ortiz - Supervisor de Servicio de Lavandería

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración una *propuesta de nombramiento* del personal de la **Subdirección Administrativa**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la división de Apoyo y Mantenimiento; según el detalle siguiente:

- **Lic. Óscar Leonel Osorio Ortiz, supervisor de Servicio de Lavandería**, de la división de Apoyo y Mantenimiento, durante el periodo del 10 al 30 de abril de 2018, en forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0533.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN AL **NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO** CORRESPONDIENTE A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADO OSCAR LEONEL OSORIO ORTIZ	SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA	██████	10/04/2018	30/04/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TRECE “A” (13 “A”)** DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2017-0921.JUN.**, se presenta el análisis del **recurso de apelación** presentado por la **señora** [REDACTED], por la denegatoria de pensión de sobrevivencia por muerte de su esposo, señor [REDACTED]

La licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, informó que atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2017-0921.JUN.**, se presenta el análisis del **recurso de apelación** presentado por la **señora** [REDACTED], por la denegatoria de pensión de sobrevivencia por muerte de su esposo, señor [REDACTED]

Dijo que en la reunión la licenciada Hernández Jiménez explicó detalladamente los antecedentes del caso en referencia y expuso los siguientes considerandos:

- I. Que en atención al recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED], se procedió a solicitarle que presentará nuevas pruebas que demostraran lo contrario de lo plasmado en informe de inspección de fecha 4 de febrero de 2016; no obstante, luego de varias acciones la interesada no presentó ningún tipo de información relacionada al caso de su esposo el [REDACTED], únicamente en forma verbal expresaba su defensa, en las diferentes reuniones, razón por la cual procedimos a realizar nuevas investigaciones que dieran mayores elementos sobre el accidente ocurrido al asegurado en mención, derivado de estas acciones se sostuvieron una serie de reuniones de trabajo entre las jefaturas de Departamento de Beneficios Economicos y Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio.

II. A fin de determinar el riesgo del accidente ocurrido del asegurado [REDACTED] se sostuvo reunión de trabajo con personal técnico de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, Jefatura de la Sucursal Administrativa de Sonsonate, Inspector que realizó la investigación de la circunstancias del accidente, Jefe de Sección de Pensiones y Auxilio de Sepelio, Jefa División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y Coordinadora de la Oficina de Asesoría Técnica en Seguridad Social.

III. Como parte del análisis efectuado al caso que nos ocupa, se consideró el contenido de los Artículos siguientes:

Artículo 2, del Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional, que dice: “Se entenderá por Accidente de Trabajo, todo acontecimiento repentino que afecte al asegurado a causa del desempeño de sus labores o con ocasión de las mismas”; artículo 316, del Código Trabajo, que establece “Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión o por motivo del trabajo” y el artículo 317 del mismo código que dice: “Accidente de Trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufre a causa, con ocasión o por motivo del trabajo. Dicha lesión perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.” Asimismo, se relacionó en el análisis el contenido del informe de inspección del 4 de febrero de 2016, en lo siguiente:

a) Que el informe de inspección de fecha 4 de febrero de 2016, en la parte “**Circunstancias de Accidente**”, se detalla *que el accidente ocurrió en el interior del recinto aduanal frontera de la Hachadura, Ahuachapán*, a las 8 horas con 10 minutos del día 11 de octubre de 2015, a causa de dicho accidente el asegurado falleció el día 31 del mismo mes y año, tal como se relata el recinto es parte del trayecto para llegar al lugar donde había dejado su herramienta de trabajo (Cabezal) y ejecutar sus labores.

b) En el apartado “**Versión patronal**”, el señor [REDACTED] propietario de la empresa [REDACTED] manifestó que el asegurado fallecido, fue despachado con viaje el 8 de octubre de 2015, con destino hacia Guatemala para realizar un flete desde dicho país con destino a Nicaragua y retornar hacia El Salvador. Dado que la papelería de ingreso a Nicaragua estaría lista hasta el día 12 de octubre del mismo año, el asegurado decidió dejar estacionado el cabezal asignado en un parqueo privado de la frontera Pedro de Alvarado (Guatemala), el día 10 de octubre 2015.

- c) En el apartado “**Otras Consideraciones**”, del informe de inspección en referencia, se establece, según versión del patrono que el asegurado retornaba de su residencia en El Salvador, ya que decidió venirse y retornaría hasta que los trámites para el ingreso a Nicaragua estuvieran listos, y que son los conductores quienes deciden donde quedarse a esperar, pues la empresa siempre que salen a otro país les paga viáticos para su estadía, que cuando éstos ya no cuentan con dinero, avisan a la empresa y se les deposita, pero que el señor [REDACTED], se vino personalmente para El Salvador a traer viáticos el día 10 de octubre de 2015 y se quedó el resto del día en su residencia personal y partió hacia Guatemala el día 11 del mismo mes y año, dado que tenía hasta el día 12 de para continuar con el viaje de trabajo.

Como se puede apreciar la versión del patrono daba la pauta para que los trabajadores optaran por hospedarse en el lugar de su elección para retomar las actividades una vez solventaran la tramitología de pase o cualquier otra situación que forme parte del trabajo.

- IV. Con base a lo establecido en los artículos 2, del Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgos Profesionales, Artículos 316 y 317, del Código de Trabajo, Capítulo Tercero “Riesgos Profesionales” y el informe de inspección antes relacionado, el accidente ocurrido al asegurado [REDACTED] se enmarca en lo estipulado en dichos artículos pues la causa, ocasión y motivo por el que el trabajador se encontraba en la frontera La Hachadura en Ahuachapán, era por su trabajo, pues tenía que llegar al parqueo donde había dejado estacionado el cabezal con el cual continuaría su ruta de trabajo con destino a Nicaragua, de no haber sido así, dicho asegurado no habría sufrido el accidente que le ocasionó la muerte.
- V. Que a efecto de disponer de mayor respaldo legal del caso en referencia, se solicitó opinión jurídica sobre la calificación del accidente sufrido al [REDACTED], que le ocasionó la muerte, en el sentido si procede como accidente de trabajo, ante lo cual el Departamento de Procuración de la Unidad Jurídica, emitió respuesta a tal petición exponiendo lo siguiente: ... “Que considerando los resultados del proceso de ampliación de la inspección y con la declaración del Empleador referente a que los hechos se dieron en la naturaleza del trabajo que ejercía por un viaje de carga que se encontraba realizando, el accidente debe enmarcarse en la categoría de trabajo y que tiene fundamento legal suficiente tomando en cuenta lo señalado en los Arts., 316 y 317 del Código de Trabajo, los cuales señalan que cualquier accidente sufrido a causa, con

ocasión o por motivo de trabajo serán catalogados como accidentes de trabajo y por lo tanto debe brindársele los benéficos correspondientes a sus beneficiarios conforme al marco normativo del Instituto”.

VI. Que el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED], en el cual solicita se revoque el acto dictado por la Dirección General, según Resolución N° [REDACTED] del 5 de abril de 2016; es procedente, determinar el accidente en circunstancia de riesgo profesional, lo que deriva en la pensión de sobrevivencia a favor de la señora [REDACTED] la cual ascendería a un monto de \$107.18 mensual, que se otorgaría con efectos retroactivos a partir de noviembre de 2015, cancelándosele un total de \$3,108.22, que comprende del período del uno de noviembre 2015 al 31 de marzo de 2018.

El licenciado Bolaños Paz opinó que se debe considerar que en caso de duda a veces se tiene que hacer un esfuerzo y aplicar el principio pro-operario, son principios universales de lo más favorable al trabajador, más en una circunstancia como la sucedida en este caso y donde la duda es razonable.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0534.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0921.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3735, DEL 12 DE JUNIO DE 2017, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANÁLIZAR EL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR LA DENEGATORIA DE PENSIÓN POR MUERTE DE SU ESPOSO, SEÑOR [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL PRESENTE INFORME DENOMINADO “RECURSO DE APELACIÓN DE DENEGATORIA DE PENSIÓN MUERTE POR RIESGO PROFESIONAL, POR EL FALLECIMIENTO DEL [REDACTED] SEGÚN RESOLUCIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2016 DICTADA POR DIRECCIÓN GENERAL”;** DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO,

RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) COMO PARTE DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EFECTUADO AL CASO QUE NOS OCUPA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], SE CONSIDERÓ EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES: ARTÍCULO 2, DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL, QUE DICE: “SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE DE TRABAJO, TODO ACONTECIMIENTO REPENTINO QUE AFECTE AL ASEGURADO A CAUSA DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON OCASIÓN DE LAS MISMAS”; ARTÍCULO 316, DEL CÓDIGO TRABAJO, QUE ESTABLECE “SE ENTIENDEN POR RIESGOS PROFESIONALES, LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES A CAUSA, CON OCASIÓN O POR MOTIVO DEL TRABAJO” Y EL ARTÍCULO 317 DEL MISMO CÓDIGO QUE DICE: “ACCIDENTE DE TRABAJO ES TODA LESIÓN ORGÁNICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE, QUE EL TRABAJADOR SUFRE A CAUSA, CON OCASIÓN O POR MOTIVO DEL TRABAJO. DICHA LESIÓN PERTURBACIÓN O MUERTE HA DE SER PRODUCIDA POR LA ACCIÓN REPENTINA Y VIOLENTA DE UNA CAUSA EXTERIOR O DEL ESFUERZO REALIZADO.” ASIMISMO, SE RELACIONÓ EN EL ANÁLISIS EL CONTENIDO DEL INFORME DE INSPECCIÓN DEL 4 DE FEBRERO DE 2016; DETERMINANDO QUE EL ACCIDENTE OCURRIDO FUE EN CIRCUNSTANCIA DE RIESGO PROFESIONAL, LO QUE DERIVA EN LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA A SUS BENEFICIARIOS; 3º) QUE A EFECTO DE DISPONER DE MAYOR RESPALDO LEGAL DEL CASO EN REFERENCIA, SE SOLICITÓ OPINIÓN JURÍDICA SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE SUFRIDO AL [REDACTED], QUE LE OCASIONO LA MUERTE, EN EL SENTIDO SI PROCEDE COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, ANTE LO CUAL EL DEPARTAMENTO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ RESPUESTA A TAL PETICIÓN EXPONIENDO LO SIGUIENTE: ... “QUE CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y CON LA DECLARACIÓN DEL EMPLEADOR REFERENTE A QUE LOS HECHOS SE DIERON EN LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE EJERCÍA POR UN VIAJE DE CARGA QUE SE ENCONTRABA REALIZANDO, EL ACCIDENTE DEBE ENMARCARSE EN LA CATEGORÍA DE TRABAJO Y QUE TIENE FUNDAMENTO LEGAL SUFICIENTE TOMANDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN LOS ARTS., 316 Y 317 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LOS CUALES SEÑALAN QUE CUALQUIER ACCIDENTE SUFRIDO A CAUSA, CON OCASIÓN O POR MOTIVO DE TRABAJO SERÁN CATALOGADOS COMO

ACCIDENTE DE TRABAJO Y POR LO TANTO DEBE BRINDÁRSELE LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A SUS BENEFICIARIOS CONFORME AL MARCO NORMATIVO DEL INSTITUTO”; 4º) REVOCAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE PENSIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO [REDACTED] Y OTORGAR LA PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL A SUS BENEFICIARIOS DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PENSIONES DE ESTA NATURALEZA; 5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE COMUNIQUE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL PRESENTE ACUERDO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la comisión especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **MINDISAL, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A916701**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000029** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL H. AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Norma Cecilia Jiménez, licenciada Daysi Noemy Hernández Martínez, y licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, todas miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y doctor Carlos Antonio Arias Palencia, jefe Sala de Operaciones del Policlínico Roma.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multi Inversiones Díaz Salvadoreñas, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **MINDISAL, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A916701**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000029** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL H. AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0307.MZO, contenido en el acta 3773 del 5 de marzo de 2018, de conformidad al detalle siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD
1	A916701	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA	UN	1

Por lo anterior, la licenciada Jiménez explicó que después de considerar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, así como de verificar los antecedentes y la base de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó lo siguiente:

Esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la Licitación Pública No. **2Q18000029** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS**", verificó que efectivamente el código **A916701** "Mesa Quirúrgica para Cirugía Ortopédica" fue declarado desierto.

A continuación se analizarán los argumentos de la recurrente, así como el expediente de la licitación, haciendo las consideraciones siguientes:

La oferta presentada por la sociedad MINDISAL, S.A. DE C.V., respecto al código **A916701** "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA", no fue considerada por la CEO tanto para la oferta Básica como Alternativa, debido a que señalan lo siguiente: "*A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE NO CUENTA CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.1 Rotación de mesa a 180°, en forma horizontal, a través de una llave, permite la movilización y fijación de la mesa en posición que el usuario requiera (ETR) ni con la 1.14 Sistema para cirugía de Hombro que permita ajustar respaldo hacia arriba a 70° como mínimo el acceso al hombro y brazo por ambos lados; las cuales son importantes para la cirugía de ARTROSCOPIA DE HOMBRO, además son necesarias para que la mesa pueda colocarse en posición en silla de playa. En la documentación técnica presentada con la oferta no se pudo verificar el cumplimiento de estas características, solicitadas romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA sub numeral 1.1 de la base de Licitación.*"

A partir de dicho razonamiento, esta Comisión Especial verificó la Base de Licitación, identificando que en el romano **III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIÓN DE LO**

SOLICITADO, numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, particularmente en el **sub numeral 2.1 DETALLE DE LO SOLCITADO** se desglosan las características para los códigos solicitados, estableciéndose especificaciones técnicas generales (ETG) y especificaciones técnicas recomendables (ETR), las cuales para el código A916701 se dividen en veintitrés Características Generales, una Característica Eléctrica y cuatro Características Adicionales a las Solicitadas.

La característica general 1.14, es una ETG y describe lo siguiente: “*Sistema para cirugía de hombro que permita ajustar respaldo hacia arriba a 70° como mínimo el acceso al hombro y brazo por ambos lados*”, y la característica Adicional 3.1 es una ETR que estipula “*Rotación de mesa a 180°, en forma horizontal, a través de una llave, que permita la movilización y fijación de la mesa en la posición que el usuario requiera*”. (Folios 000204 - 000202)

En este mismo romano, el **numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** establece que: “*Para la evaluación Técnica, se clasificará según la experiencia el ISSS en informe de DACABI... Con la clasificación que obtenga la oferta, según los romanos anteriores se aplicará la evaluación que corresponda de acuerdo al siguiente cuadro:* (Folio 000202 - 000200)

EVALUACIÓN TÉCNICA								
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MINIMA: 90%							
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CODIGO OFERTADO			
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO		
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO			A*	B*		A*	B*	
<p>a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente base de licitación, según la siguiente fórmula:</p> $PO = \left(\frac{ETG}{b} \times 0,40 + \frac{ETR}{c} \times 0,60 \right) \times PM$ <p>PO: Porcentaje obtenido ETG: Número de especificaciones técnicas generales cumplidas (las que no son ETR) ETR: Numero de especificaciones técnicas recomendables cumplidas b: Número total de especificaciones técnicas generales solicitadas c: Número total de especificaciones técnicas recomendables solicitadas PM: Porcentaje Máximo</p>	PM = 60%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula	PM = 60%	PM = 80%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula	PM = 80%	PM = 100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula

EVALUACIÓN TÉCNICA								
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%							
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CODIGO OFERTADO			
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO		
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO			A*	B*			A*	B*
b) De no presentar la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna característica técnica, no será sujeto de recomendación.	0%		0%	0%			0%	0%
3.2 CALIDAD EN LA MARCA DEL CÓDIGO A ADQUIRIR								
a) No haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del equipo	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	20%	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	NO APLICA		
b) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y haberlos superado a satisfacción del Instituto	15%		15%	15%				
c) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y no haberlos superado a satisfacción del Instituto	0%		0%	0%				
3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS								
a) No haber presentado incumplimiento de contratos	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
b) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: • Retraso en un plazo no mayor a 120 días de la fecha programada • Defecto de calidad • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con códigos diferentes al evaluado)	15%		15%			15%		
c) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con el código evaluado) • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada • No hubo entrega	0%		0%			0%		

A* Ofertante con experiencia en el ISSS de acuerdo a informe interno emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores

B* Ofertante sin ninguna experiencia con el ISSS de acuerdo a informe interno emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores

Asimismo, la Base establece entre los criterios para evaluación en cuanto al punto 3.1 Sobre ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO en el sub numeral 3.1.1 que “La abreviatura ‘ETR’, significa ‘Especificaciones Técnicas Recomendables’, e

indica las características más importantes que el usuario requiere que cumpla el equipo a adquirir" (folio 000200); no obstante, no indica que estas sean indispensables, y por tanto, que la falta de estas sea para considerar como no elegible la oferta.

El cuadro donde se establece como realizar la evaluación para este apartado indica que debe aplicarse una fórmula, y al revisar el expediente de la Licitación, la evaluación realizada por la CEO a las especificaciones técnicas del código recurrido, se observa que tanto la especificación 1.14 *"Sistema para cirugía de hombro que permita ajustar respaldo hacia arriba a 70° como mínimo el acceso al hombro y brazo por ambos lados"*, como la 3.1 *"Rotación de mesa a 180°, en forma horizontal, a través de una llave, que permita la movilización y fijación de la mesa en la posición que el usuario requiera"*, recibieron una observación de **no cumplimiento** para MINDISAL, S.A. de C.V.; a pesar de esto, la recurrente obtuvo un resultado del 74.02% para la oferta Alternativa y de 70.33% en la oferta básica, como derivación de la aplicación de la fórmula establecida en la Base. (Folio 001823)

Para la obtención de la calificación, las ofertas básica y alternativa de la recurrente fueron consideradas como ofertas sin experiencia con la marca del código ofertado, por tanto, solo se evaluó la parte técnica y el cumplimiento de contratos, por lo que la calificación total obtenida por MINDISAL, S.A. de C.V. para sus ofertas es de 90.33% y 94.02% respectivamente, alcanzando así más de la calificación mínima requerida (90%). (Folio 001831)

De igual forma, la Base en el romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, numeral 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS dispone que: *"Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación y cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros.... Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación"* (Folio 000189). Asimismo, el numeral 6. CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, específicamente el sub numeral 6.1 señala que *"Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio"*. (Folio 000188)

Considerando lo antes expuesto, se puede comprobar que el código ofertado por MINDISAL, S.A. de C.V. cumplió con la calificación Técnica mínima requerida en las Bases de Licitación, acatando también con los requisitos legales, administrativos y financieros, pudiendo considerarse como elegible en el proceso.

No obstante, al consultar con los especialistas de la CEO, los doctores Carlos Antonio Arias Palencia, Jefe de Sala de Operaciones Hospital Policlínico Roma y Manuel Ulises Mejía Perez Médico Especialista del Hospital Amatepec, éstos expusieron que lo ofertado por la recurrente no cumple con dos especificaciones técnicas plasmadas en su razonamiento, y que al preguntar al usuario directo del equipo, este indicó que el equipo de la recurrente no puede ser utilizado para procedimientos de Artroscopia de Hombro, perdiendo utilidad quirúrgica, que llevaría a las suspensión de cirugías durante toda la vida útil del equipo, que son cinco años, en los cuales no se podrá comprar otra mesa para este fin, ya que actualmente no se cuenta con este tipo de mesa; lo cual implica la no atención de 250 cirugías al año, traduciéndose en la mala atención al derechohabiente.

Considerando lo antes expuesto, a juicio de esta Comisión, la oferta de la sociedad MINDISAL, S.A. de C.V., respecto al código recurrido, aunque cumple con todos los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, tal cual aparece en el expediente del proceso, los requisitos técnicos no se cumplen a satisfacción del ISSS ya que no permitirán dar el uso requerido para el equipo, afectando negativamente la atención de los derechohabientes, por lo cual no conviene a los intereses de la Institución; en ese sentido, no se ha cometido ninguna ilegalidad en la declaratoria desierta, constatado que se han respetado los principios seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 55 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad **MINDISAL, S.A. de C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la declaratoria desierta del código **A916701** “**mesa quirúrgica para cirugía ortopédica**”, correspondiente a la **Licitación Pública N° 2Q1800029** denominada:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS".

La licenciada Jiménez aclaró que al revisar toda la documentación de la licitación pública en referencia, y como miembros de la CEAN se dieron cuenta que la recurrente cumple con la calificación técnica mínima requerida en las bases de la licitación, acatando también los requisitos legales, administrativos y financieros, pudiendo considerarse elegible; al ser así, y como CEAN se avocaron a consultar a los especialistas de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), y quien les acompaña es el doctor Arias Palencia, como técnico especialista, a quien acudieron para que les diera sus razones de peso por la cual no se adjudica este código, por lo que solicitó al doctor Arias exponer esas razones de la recomendación de la CEO.

A continuación, el doctor Carlos Antonio Arias Palencia, jefe de Sala de Operaciones del Policlínico Roma, explicó que la CEO que estuvo viendo el equipo, el cual es un equipo especializado para cirugía de hombro, para lo cual hay un usuario directo en el Policlínico Roma; agregó que al evaluar las características técnicas al igual que el equipo en sí, pudieron observar que definitivamente lo que ofertaban todas las empresas no se adapta de ninguna manera al equipo requerido, lo que significa que se tendría un equipo que no se va a utilizar, no se podrán hacer cirugías de hombro porque el requerido es específico para ese tipo de cirugía.

El doctor Arias Palencia mostró imágenes del equipo y señaló que la diferencia del equipo que se debe utilizar y el equipo ofertado es sumamente diferente, lo que significa que es un código que estará ocupado por un equipo nuevo que se va a gastar y no se va a utilizar, y se dejará de atender a un promedio de 190 pacientes por año a quienes se les hace cirugía de hombro.

Agregó que ese tipo de cirugía (de hombro) es especializada, de hecho solamente se cuenta con 5 especialistas únicamente en el Policlínico Roma que es donde se realiza ese tipo de procedimientos; insistió que si se adjudicara ese equipo se tendría en desuso y la vida útil aproximadamente es de cinco años, lo que significa que serán cinco años de no brindar la atención de calidad a los pacientes.

Aclaró que lógicamente las características técnicas ya están dadas y las tiene la UACI; opinó que lo que se debe hacer nuevamente es una revisión completa de todas esas características técnicas para que se adapten específicamente al producto que se necesita.

Por otra parte dijo que hay algo muy importante y es que la ley prohíbe ir directamente a un ofertante y que dé las características técnicas porque prácticamente se le estaría dirigiendo la compra a ese ofertante, lo cual es ilegal.

Recalcó que desde el punto de vista técnico hay una diferencia total existente entre los equipos, porque el cirujano entra por la parte posterior del hombro para hacer la cirugía, por lo que se tiene que verificar esa parte, además los soportes son diferentes entre ambos equipos, por esa razón es que se decidió declarar desierto el código y que se vuelvan a revisar las características técnicas para poder obtener el equipo que es el necesario para ese tipo de cirugía.

El doctor Rivera Ticas preguntó con qué tipo de equipo se está operando actualmente.

El doctor Arias Palencia respondió que en este momento no se está operando, de hecho, ese tipo de mesa quirúrgica se adquirió en el Policlínico Roma un poco antes de que su persona llegara a dicho centro de atención y duró aproximadamente como dos años porque se tenía otro problema por el tipo de mesa, no tiene mango manual eso significa que cuando el mango a control remoto se arruina la mesa queda prácticamente en desuso, de hecho, por eso se sacó esto a través de una licitación; recalcó que actualmente ese tipo de cirugía está detenida.

El doctor Rivera Ticas comentó que se hizo una operación de hombro y tuvo que pagar en lo privado porque le dijo un médico que estaba suspendida y que había otros insumos relacionados a este asunto.

El doctor Arias Palencia dijo que desde junio de 2017 se hizo el proceso porque se tenía que pedir una nueva mesa, de hecho, hay dos equipos nuevos para artroscopia que se han comprado y que están hechos para este tipo de cirugía, pero sí se necesita este tipo de mesa porque es diferente; manifestó que parecería que los biomédicos de los ofertantes en ocasiones interpretan mal lo que como Institución se pide, por ejemplo, para este equipo se

pedía que la mesa rotara más o menos 70 grados la altura, entre otras cosas, porque dependiendo de eso el especialista puede realizar la artroscopia, pero el recurrente está ofertando una mesa que simple y sencillamente da vuelta.

Comentó que de estas mesas hay otras empresas que las distribuyen y el precio es casi la mitad de lo que están ofertando para esta, lo que también significa que se estaría pagando carísimo por algo que no se podría utilizar; dijo que prácticamente esa es la valoración que han realizado.

El doctor Escobar Aguilar preguntó si en las especificaciones técnicas que hay ahorita se adecúan a ese nuevo equipo o al antiguo; asimismo, consultó si hay ofertantes en el país que distribuyan los equipos con esas características.

El doctor Arias Palencia respondió que sí los hay; por otra parte, mencionó que el doctor Ávila es quien realiza este tipo de procedimiento y tiene entendido que desde hace más de diez años que el doctor no ha llegado a la UACI, hasta que su persona llegó, por cuestiones previas anteriormente dadas; no obstante, se ha tratado de ver, porque directamente ha hablado con él de que se revisen las características técnicas, porque prácticamente la mesa ortopédica solo tiene una cuestión, el código de mesa quirúrgica para cirugía general y está el de ortopedia y prácticamente la única característica que está ideada para ortopedia es la ofertada, la cual en ningún momento vendrá a beneficiar para la cirugía de hombro, por lo tanto, los usuarios tienen que revisar nuevamente las características técnicas, algo que también ya se ha mencionado en la UACI porque hay varias situaciones que se tienen que revisar también, que no solo es de esta mesa, sino de otros equipos que posiblemente ya ha avanzado la tecnología y la Institución va avanzado tecnológicamente.

Agregó que hay ciertas empresas que no ofertaron porque tenían ese mismo tipo de mesa, es decir, no es ortopédica, sino que de cirugía general, la recurrente ofertó una mesa de cirugía general queriéndola adaptar como una ortopédica; dijo que tienen conocimiento de al menos dos empresas que pueden ofertar el tipo de mesa ortopédica que se requiere.

La doctora Ticas de Guardado expresó su duda cuando el doctor Arias dijo que hay que volver a revisar las especificaciones técnicas y le hace pensar si la recurrente cumplió o no con las especificaciones técnicas establecidas en la base, pero cuando ha dicho que la mesa

ofertada es para cirugía general, pero la pregunta es si reúne las especificaciones técnicas solicitadas.

La licenciada Sandra Arias Gamero, miembro de la comisión de Alto Nivel, explicó que no las cumple al cien por ciento, incluso la CEO de las dos especificaciones de los numerales 3.1 y 1.14, detallaron que no las cumplía, el problema es que la calificación que obtiene es aplicada a través de una fórmula, y al aplicarla y a pesar de no cumplir con esas dos especificaciones obtuvo la calificación mínima requerida para poder ser elegible, pero con base en la opinión técnica de los especialistas se dejó desierto el código.

El señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social preguntó si los médicos, quienes son los que las conocen y utilizan (mesas quirúrgicas) no les tomaron en cuenta en la UACI para que dieran las especificaciones técnicas tal como lo ha explicado el doctor Arias, y así evitar este tipo de situaciones.

El doctor Arias Palencia respondió que ambas situaciones son válidas, primero porque el usuario directo de este tipo de equipo, no ha ido desde hace diez años a la UACI, desconoce las razones; en cuanto a las especificaciones 3.1 y 1.14 que son las que dicen claramente que la mesa debe tener ese tipo de posición (silla de playa) y debe desmontarse del hombro para poder realizar la cirugía, no la cumple ninguno de los ofertantes.

Por otra parte, agregó que sí ha habido un salto tecnológico de unos 5 años a la fecha y se ha estado observando con todo el registro que se tiene, lo que significa que no solamente tendrían que revisar la mesa ortopédica, sino que también UACI debería nuevamente hacer una revisión de muchas de las características técnicas de los equipos, insistió que muy responsablemente no se debe comprar un equipo que no será utilizado y se tendrá que esperar cinco años para comprar otro equipo, lo que costaría una cantidad significativa de pacientes por atender.

El doctor Cea Rouanet expresó su acuerdo a lo mencionado por el doctor Arias, en el sentido que no se debe comprar algo que no se va a utilizar, pero los del departamento de Ortopedia tienen que reunirse con los médicos que hacen ese procedimiento (cirugía de hombro) y pedirles que pongan las especificaciones técnicas los que saben y conocen el equipo, y en eso no tiene nada que ver la UACI porque no está relacionada en la requisición

inicial, es decir, el usuario la manda a la UPLAN y si no tiene código el producto se solicita la creación de uno; consideró que la recomendación planteada por el doctor Arias no depende ni de la administración, ni de la UACI, sino que del usuario, por lo tanto, ellos son los que tienen que poner las especificaciones completas.

Dijo que desconoce cómo se operaba antes en el Instituto, porque sí se hacían cirugías de hombro aunque no se tuviera una mesa, según lo mencionado, no se está operando porque no se tiene la mesa, lo entiende porque es mejor y da más facilidades y el equipo se acondiciona al procedimiento, pero sí tendría que pedírsele a la Subdirección de Salud y a UPLAN que si se va a recibir una petición de parte de los usuarios, después no pueden decir que este equipo no es el que se quiere porque hay algo mejor, sino que desde el inicio se debe pedir lo que realmente se necesita para que no se tengan estos problemas, porque si bien es cierto, los ofertantes no cumplen a totalidad pero cumple y eso puede llevar a un problema legal porque pueden ir a un contencioso pudiendo obligar a que se les compre el equipo ofertado o que se le cubran los gastos.

Se hace constar que el licenciado Oscar Armando Morales, Viceministro de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo; y la señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla, representante del sector Laboral, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El licenciado Maldonado González opinó que si las especificaciones que se han mencionado y que fueron consideradas en la recomendación, tanto para la CEO como para la CEAN, está bien declarar desierto el código, pero si no es eso es muy probable que haya una demanda porque cuando se participa por esta vía, se da todo lo que se requiere, pero si hay una especificación técnica que aparece posteriormente, eso no le compete al ofertante, sino que al darle unas especificaciones de lo establecido eso es lo que debe ofertar.

El doctor Vásquez Flores expresó su acuerdo a la opinión del doctor Arias en cuanto a su presentación y dijo que la clave es que la solicitud se hizo con base en la mesa para Ortopedia y de la que se está hablando no lo es; agregó que si anteriormente se hacían cirugías de hombro pero con las dificultades técnicas que a veces los médicos encuentran en las salas de operaciones, y ya en ese momento se las arregla para realizar la cirugía; opinó que los puntos clave son, que se ofertó una mesa para Ortopedia y la requerida no es esa, además el usuario ha dicho que no es el equipo que necesita y que si se compra estará en desuso y será una compra por gusto; a la vez, solicitó que los usuarios firmen las

especificaciones técnicas y que prácticamente se justifiquen con los términos de lo que necesitan, pero que no firme solamente un usuario (Dr. Ávila), sino que sea todo el equipo de médicos que lo utilizan; por otra parte, mencionó que la justificación está bien y que por interés institucional la compra es inadecuada porque no es lo que se requiere.

El doctor Escobar Aguilar comentó que siempre se ha pedido, cuando se compra un equipo de Rayos X, de Cardiología, entre otros, que haya un consenso de la especialidad, que no sea una sola la persona involucrada, porque es una pena realmente que la tecnología nueva la conozcan las empresas y no los usuarios técnicos del Instituto y que los lleven más adelante enterándose en algún congreso y después quieren pedirlo, pero si ya se tiene un proceso de compra de un modelo anterior, quieren dejarlo para comprar el más reciente, por lo tanto eso no debería suceder en la Institución y los técnicos debería trabajar con tiempo para decidir qué es lo que se necesita, no lo que ellos quieren ahorita.

El licenciado Roldán Salinas dijo que no le preocupa el hecho de la recomendación de la CEAN, porque no se va a comprar algo que no se va a utilizar, pero considerando lo planteado por el licenciado Maldonado, así como la opinión del doctor Vásquez, la recomendación de la comisión tiene que cubrir al Consejo Directivo; agregó que cuando se va a comprar equipos, le gustaría ver los criterios de evaluación porque lo que se ha dicho es que son dos especificaciones técnicas que no cumple el equipo ofertado, no obstante, esas especificaciones pasaba el porcentaje de la evaluación técnica; en ese sentido, qué es lo que está diciendo la CEAN y que se debe tener mucho cuidado, porque si el criterio para que un equipo se compre es con base en lo porcentual y no en las características, al ser así la empresa ganó.

Expresó que no entiende cómo se va adjudicar un equipo cuando hay dos características fundamentales, como las mencionadas por el doctor Arias, y se recomienda, con eso se debe tener mucho cuidado y aclaró que no es que esté de acuerdo con que se adjudique a la recurrente, lo que sucede es que deben ser cuidadosos porque una demanda sería muy complicada, opinó que los criterios de evaluación son fundamentales y si se requieren 10 características para un equipo, los ofertantes tienen que cumplirlas en su totalidad, a menos que las dos que no cumple no sean trascendentales como el color, pero según lo explicado por el especialista, esas dos características son fundamentales para la adquisición del equipo.

Dijo que le preocupa el caso, no porque se declare desierto el código porque sí está de acuerdo en eso, sino en qué se va a sustentar este Consejo Directivo para ratificar la recomendación de la CEAN, en el sentido que el ofertante obtuvo la calificación mínima establecida en la base de la licitación, pero no cumplió la totalidad de las especificaciones técnicas, más que todo que se trata de un equipo médico.

El doctor Cea Rouanet comentó que en la base muchas veces se establecen requisitos técnicos opcionales y otros que son obligatorios, desconoce cómo se estableció en esta base, porque si se quiere algo específico y aunque cumpla todo lo demás no se puede adjudicar.

El doctor Rivera Ticas opinó que el punto está bien explicado pero la descripción según el cartel es “Mesa Quirúrgica para Cirugía Ortopédica”, en ninguna parte menciona la palabra “hombro”; por otra parte, señaló que en el acta de la CEAN se detalla lo siguiente: “*No obstante, al consultar con los especialistas de la CEO, los doctores Carlos Antonio Arias Palencia, Jefe de Sala de Operaciones Hospital Policlínico Roma y Manuel Ulises Mejía Perez Médico Especialista del Hospital Amatepec...*”, señaló que el doctor Arias Palencia no es Ortopeda y el otro médico es Ginecólogo; agregó que su persona en otro caso votó en contra porque para la contratación del mantenimiento para ventiladores marca Maquet no llamaron a ninguna terapeuta, lo cual no es correcto.

La licenciada Jiménez explicó que se solicitó la presencia del doctor Leopoldo Ávila, quien es el usuario y él fue muy claro en decir que ese equipo no era funcional para este procedimiento (cirugía de hombro)

El doctor Rivera Ticas consideró que eso está bien pero no aparece por ninguna parte en el acta de recomendación.

La licenciada Jiménez aclaró que él fue convocado para esta sesión pero no se presentó.

El doctor Rivera Ticas dijo que a eso se refiere el doctor Cea, que no es algo que le compete a la UACI, además no está incluido el especialista que sabe del equipo y tal como se ha dicho, puede haber un problema.

El doctor Arias Palencia expresó su acuerdo al planteamiento del doctor Rivera, agregó que cuando llegaron a evaluar los carteles, enviaron a alguien del Hospital Amatepec porque se compraron tres mesas quirúrgicas para dicho centro de atención, es decir, en la base se habían incluido mesas quirúrgicas para el Hospital Amatepec y para el Hospital Policlínico Roma; agregó que cuando comenzaron a evaluar los cuadros, lógicamente hicieron caso al artículo de la base que dice: “si la comisión cree que necesita de la opinión de un sub especialista o en dicho caso el usuario directo de este equipo”, quien no fue convocado, por lo que como CEO decidieron llamar al doctor Ávila, porque como se ha dicho, el problema es que él no estaba ahí (CEO), pero al ver que estaban ante una situación muy particular le convocaron, él vio las mesas quirúrgicas ofertadas por los diferentes proveedores y ninguna de estas le era satisfactoria para la cirugía de hombro.

También, comentó que tal como lo mencionó el doctor Cea, la cirugía de hombro se hacía anteriormente, pero prácticamente el área abierta con la artroscopia anterior, para este procedimiento que es muchísimo más sofisticado, donde es la parte posterior, ahí definitivamente la mesa ofertada es imposible de utilizar.

El doctor Cea Rouanet preguntó si la opinión del doctor Leopoldo Ávila está por escrito, y si es así, tendría que haberse mencionado en lo que se está presentando y en el acuerdo, o si no, de nada sirve.

El doctor Arias Palencia respondió que llegó pero no firmó en ningún documento.

El doctor Vásquez Flores dijo que precisamente por eso manifestó que se debe acompañar en el acuerdo o citarlo que se consultó con los usuarios de la mesa Ortopédica y que ellos firmen porque ese es un respaldo para este Consejo Directivo, porque más adelante si vienen a hacer una auditoria serán observados; opinó que se debe agregar una nota del usuario o de los usuarios con relación en que no es adecuada la mesa.

Por otra parte, recomendó que cuando se vayan a comprar equipos de este tipo, cada quien dé una recomendación en la especialidad que le corresponde, y en este caso tenía que haberse llamado a todos los ortopedas.

La doctora Quinteros preguntó cuándo vence la resolución de este recurso de revisión; respondiéndole la licenciada Jiménez que vence el 11 de abril de 2018.

El licenciado Zúniga Reyes señaló que hay dos momentos legales, uno es que sale la licitación pública en la que se presentan las ofertas pertinentes y luego se declara desierto el código porque ninguna cumple, sin embargo, una ofertante ha presentado un recurso de revisión, pero ahorita se tiene que verificar qué fue lo que se licitó y para resolver sobre dicho recurso hay que revisar la base, lo que se ofertó en su momento, no lo que se está revisando en este momento porque no servirá de nada.

Dijo que lo que le preocupa es que el artículo no se está cumpliendo o unas especificaciones técnicas pero según lo señalado por el doctor Rivera Ticas, el equipo no se pidió de esa manera (cirugía de hombro), sino como se está ofertando y esa es una situación más complicada, por lo que solicitó una opinión del licenciado Ortiz en ese sentido para saber si ha habido alguna situación en el pasado, similar a este y cómo se resolvió, o si es la primera vez que sucede, porque es un tema muy delicado para buscarle una salida.

El licenciado Ortiz Herrera consideró que se está discutiendo una cuestión que desde el inicio lo aclararon ellos (CEAN), que la recurrente no cumplía con las especificaciones técnicas y si por la fórmula que se aplica se volvió elegible, eso ya es otra cosa, pero las especificaciones no las cumplió en su totalidad, por lo tanto, no se le puede adjudicar y la decisión de la CEO fue declarar desierto el código, algo que también está confirmando la comisión de Alto Nivel.

El licenciado Zúniga Reyes mencionó que el doctor Rivera Ticas señaló que en la especificación no está incluido lo que se ha planteado en este momento, sino que solamente se describe como “mesa quirúrgica para cirugía ortopédica”.

El doctor Rivera Ticas dijo que tal como lo mencionó el doctor Cea, es necesaria la opinión por escrita del usuario, y como ya lo dijo también, el doctor Arias Palencia no es Ortopeda y en la CEO estaba un ginecólogo, eso es cuestionable.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que según lo explicado por el doctor Arias convocaron al usuario y si la CEO da fe que el sub especialista llegó, tiene que creerse y por principio de verdad real, personalmente con eso se conforma, porque si la CEO dice que el doctor Ávila llegó es porque así sucedió, el problema de él será demostrar que no llegó, y cuando eventualmente se dice que van a demandar, realmente no hay nada que llevar a juicio porque en este caso no se está afectando ni beneficiando a nadie, se está declarando

desierto el código; dijo que el que oferta pueda ser que gane o no y si nadie ganó menos que tiene perjuicio de que se le afectó porque se le dio a otro.

Recalcó que en este caso no hay ningún agravio, por lo que no hay ningún inconveniente en declarar desierto el código; consideró que se ha discutido demasiado el punto porque desde un inicio se dijo que no cumplía, por lo tanto no tenía que adjudicársele el código, menos con el recurso de revisión y si demandara, opinó que tendría su reserva de que demanden por este caso, y si demandara la recurrente, hay suficientes elementos para ganar el caso ante la Sala porque sí llegó el usuario, además si lleva a los miembros de la CEO para que declaren que llegó el sub especialista con eso es suficiente.

La licenciada Daysi Noemy Hernández Martínez, miembro de la comisión de Alto Nivel, explicó que en la base sí se menciona que es una mesa para Ortopedia, pero en las especificaciones técnicas requeridas se detalla que tienen que cumplir con el sistema para cirugía de hombro y esa es una de las que no cumplieron, que está detallado en el numeral 3.1 de la base de la licitación, así como la del numeral 1.14, y a pesar que obtuvo la calificación mínima requerida pero con esos dos incumplimientos la hacía no elegible a la empresa, y de igual manera, considerando la opinión de los especialistas que ese equipo no se podrá utilizar.

El licenciado Barrios mencionó que ninguna descripción abarca las ETR y en estas es donde se define cómo se requiere la mesa y es lo que la licenciada Hernández acaba de explicar; es decir, sí está claro qué es lo que se estaba pidiendo.

El doctor Cea Rouanet preguntó si las ETR son recomendables o requeridas, lo consulta porque a veces se pone como quieren.

La licenciada Arias Gamero dijo que para este caso específico ETR se estableció como especificaciones técnicas recomendables y las otras son generales (ETG).

El licenciado Maldonado González expresó su desacuerdo a lo manifestado por el licenciado Ortiz porque todo acto en el Ejecutivo que afecta a terceros tiene consecuencias, si así lo considera el supuesto afectado; por otra parte, dijo que si solo hay un oferente que no cumple no hay más que decir, por qué se está cuestionando tanto lo de las especificaciones técnicas, así se corre el riesgo de no cumplir con lo de la base de la licitación y se le dan armas al oferente para demandar, pero si el recomendable de la CEO va

encaminado a la parte que se ha explicado y por tratarse de un asunto meramente para la salud, no le ve ningún problema.

El doctor Vásquez Flores señaló que se ha olvidado algo importante y que está establecido en la base que dice: "Sistema para cirugía de hombro que permita ajustar respaldo hacia arriba a 70° como mínimo el acceso al hombro y brazo por ambos lados", esa es la descripción de lo que se está solicitando y de lo que requiere el usuario; dijo que eso es categórico, por lo tanto, ya no hay que darle tanta vuelta al punto cuando lo fundamental del equipo que se está solicitando no lo tiene el de la ofertante, en ese sentido, debe declararse desierto el código.

El licenciado Ortiz Herrera se refirió al comentario del licenciado Maldonado, y dijo que cualquiera puede presentar una demanda y lo único que se necesita es tener la voluntad de hacerlo aunque no tengan la razón, y si pusiera la demanda el ofertante lo único que puede pretender es reclamar el monto de su oferta, no puede pretender que se condene al Instituto para pagar algo más.

El licenciado Barrera Salinas opinó que la situación está clara pero esa metodología de evaluación hay que cambiarla, porque se genera una expectativa a cada ofertante porque pasa el porcentaje para considerarse elegible y si se considera así significa que su oferta cumple, pero en este tipo de productos debe ser ponderado de otra manera porque puede lograr un porcentaje pero si no cumple con una especificación técnica requerida en el equipo no debería ser elegible; dijo estar de acuerdo con la opinión del licenciado Ortiz porque creería que es muy remota la posibilidad de que pongan una demanda, no obstante, hay muchos elementos en las bases que deben arreglarse y que se está tropezando en lo mismo porque pareciera que no hay un equipo técnico o debería haber uno para que llamara a los diferentes usuarios para que revisen esas especificaciones técnicas, porque pareciera que solamente se saca la misma base de licitaciones anteriores, pero si eso no se corrige se continuarán presentando casos como este, el que ha llevado alrededor de una hora su discusión y al final lo que se viene a confirmar es que el recurrente no cumple.

La doctora Ticas de Guardado comentó que todos esos aspectos que se están solicitando y observando son los que se han solicitado que se incluyan en la auditoría sobre la conformación de bases y evaluación de los ofertantes, algo que se dijo en su momento y que se le solicitará a la nueva Auditoría que se contrate.

La Vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada por mayoría; votando a favor (9): doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud; señor Francisco Salvador García Trujillo y licenciado Vinci Bernal Valladares Salinas, ambos representantes del sector Laboral; licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios e ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, ambos representantes del sector Empleador; y en contra (1): doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, por no haber una opinión por escrito del usuario del equipo en referencia.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0535.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **MINDISAL, S.A. DE C.V.**, EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONTRA RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A916701**; CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1800029** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0307.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA 3773, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018. ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800029 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y

POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO A916701 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA” FUE DECLARADO DESIERTO.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MINDISAL, S.A. DE C.V., RESPECTO AL CÓDIGO A916701 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA”, NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO TANTO PARA LA OFERTA BÁSICA COMO ALTERNATIVA, DEBIDO A QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE: “A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE NO CUENTA CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.1 ROTACIÓN DE MESA A 180°, EN FORMA HORIZONTAL, A TRAVÉS DE UNA LLAVE, PERMITE LA MOVILIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LA MESA EN POSICIÓN QUE EL USUARIO REQUIERA (ETR) NI CON LA 1.14 SISTEMA PARA CIRUGÍA DE HOMBRO QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO HACIA ARRIBA A 70° COMO MÍNIMO EL ACCESO AL HOMBRO Y BRAZO POR AMBOS LADOS; LAS CUALES SON IMPORTANTES PARA LA CIRUGÍA DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO, ADEMÁS SON NECESARIAS PARA QUE LA MESA PUEDA COLOCARSE EN POSICIÓN EN SILLA DE PLAYA. EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA NO SE PUDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, SOLICITADAS ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN.”

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO QUE EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARTICULARMENTE EN EL SUB NUMERAL 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO SE DESGLOSAN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LOS CÓDIGOS SOLICITADOS, ESTABLECIÉNDOSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG) Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR), LAS CUALES PARA EL CÓDIGO A916701 SE DIVIDEN EN VEINTITRÉS CARACTERÍSTICAS GENERALES, UNA

CARACTERÍSTICA ELÉCTRICA Y CUATRO CARACTERÍSTICAS ADICIONALES A LAS SOLICITADAS.

LA CARACTERÍSTICA GENERAL 1.14, ES UNA ETG Y DESCRIBE LO SIGUIENTE: “SISTEMA PARA CIRUGÍA DE HOMBRO QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO HACIA ARRIBA A 70° COMO MÍNIMO EL ACCESO AL HOMBRO Y BRAZO POR AMBOS LADOS”, Y LA CARACTERÍSTICA ADICIONAL 3.1 ES UNA ETR QUE ESTIPULA “ROTACIÓN DE MESA A 180°, EN FORMA HORIZONTAL, A TRAVÉS DE UNA LLAVE, QUE PERMITA LA MOVILIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LA MESA EN LA POSICIÓN QUE EL USUARIO REQUIERA”. (FOLIOS 000204 - 000202)

EN ESTE MISMO ROMANO, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA ESTABLECE QUE: “PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA EL ISSS EN INFORME DE DACABI... CON LA CLASIFICACIÓN QUE OBTENGA LA OFERTA, SEGÚN LOS ROMANOS ANTERIORES SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO: (FOLIO 000202 - 000200)

EVALUACIÓN TÉCNICA								
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MINIMA: 90%							
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CODIGO OFERTADO			
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO		
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO			A*	B*		A*	B*	
a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente base de licitación, según la siguiente fórmula: $PO = \left(\frac{ETG}{b} \times 0,40 + \frac{ETR}{c} \times 0,60 \right) \times PM$ PO: Porcentaje obtenido ETG: Número de especificaciones técnicas generales cumplidas (las que no son ETR) ETR: Numero de especificaciones técnicas recomendables cumplidas b: Número total de especificaciones técnicas generales solicitadas c: Número total de especificaciones técnicas recomendables solicitadas PM: Porcentaje Máximo	PM = 60%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula	PM = 60%	PM = 80%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula	PM = 80%	PM = 100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula

EVALUACIÓN TÉCNICA								
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%							
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE			III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO		
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN		REQUISITO	PONDERACIÓN		REQUISITO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO			A*	B*		A*	B*	
b) De no presentar la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna característica técnica, no será sujeto de recomendación.	0%		0%	0%		0%	0%	
3.2 CALIDAD EN LA MARCA DEL CÓDIGO A ADQUIRIR								
a) No haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del equipo	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	20%	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	NO APLICA		
b) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y haberlos superado a satisfacción del Instituto	15%		15%	15%				
c) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y no haberlos superado a satisfacción del Instituto	0%		0%	0%				
3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS								
a) No haber presentado incumplimiento de contratos	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
b) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: • Retraso en un plazo no mayor a 120 días de la fecha programada • Defecto de calidad • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con códigos diferentes al evaluado)	15%		15%			15%		
c) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con el código evaluado) • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada • No hubo entrega	0%		0%			0%		

A* OFERTANTE CON EXPERIENCIA EN EL ISSS DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

B* OFERTANTE SIN NINGUNA EXPERIENCIA CON EL ISSS DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

ASIMISMO, LA BASE ESTABLECE ENTRE LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN EN CUANTO AL PUNTO 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO

OFERTADO EN EL SUB NUMERAL 3.1.1 QUE “LA ABREVIATURA ‘ETR’, SIGNIFICA ‘ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES’, E INDICA LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR” (FOLIO 000200); NO OBSTANTE, NO INDICA QUE ESTAS SEAN INDISPENSABLES, Y POR TANTO, QUE LA FALTA DE ESTAS SEA PARA CONSIDERAR COMO NO ELEGIBLE LA OFERTA.

EL CUADRO DONDE SE ESTABLECE COMO REALIZAR LA EVALUACIÓN PARA ESTE APARTADO INDICA QUE DEBE APLICARSE UNA FÓRMULA, Y AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO RECURRIDO, SE OBSERVA QUE TANTO LA ESPECIFICACIÓN 1.14 “SISTEMA PARA CIRUGÍA DE HOMBRO QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO HACIA ARRIBA A 70° COMO MÍNIMO EL ACCESO AL HOMBRO Y BRAZO POR AMBOS LADOS”, COMO LA 3.1 “ROTACIÓN DE MESA A 180°, EN FORMA HORIZONTAL, A TRAVÉS DE UNA LLAVE, QUE PERMITA LA MOVILIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LA MESA EN LA POSICIÓN QUE EL USUARIO REQUIERA”, RECIBIERON UNA OBSERVACIÓN DE NO CUMPLIMIENTO PARA MINDISAL, S.A. DE C.V.; A PESAR DE ESTO, LA RECURRENTE OBTUVO UN RESULTADO DEL 74.02% PARA LA OFERTA ALTERNATIVA Y DE 70.33% EN LA OFERTA BÁSICA, COMO DERIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN LA BASE. (FOLIO 001823)

PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN, LAS OFERTAS BÁSICA Y ALTERNATIVA DE LA RECURRENTE FUERON CONSIDERADAS COMO OFERTAS SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, POR TANTO, SOLO SE EVALUÓ LA PARTE TÉCNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, POR LO QUE LA CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA POR MINDISAL, S.A. DE C.V. PARA SUS OFERTAS ES DE 90.33% Y 94.02% RESPECTIVAMENTE, ALCANZANDO ASÍ MÁS DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA (90%). (FOLIO 001831)

DE IGUAL FORMA, LA BASE EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DISPONE QUE: “PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y

FINANCIEROS.... SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN” (FOLIO 000189). ASIMISMO, EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL SUB NUMERAL 6.1 SEÑALA QUE “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”. (FOLIO 000188)

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CÓDIGO OFERTADO POR MINDISAL, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ACATANDO TAMBIÉN CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PUDIENDO CONSIDERARSE COMO ELEGIBLE EN EL PROCESO.

NO OBSTANTE, AL CONSULTAR CON LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LOS DOCTORES CARLOS ANTONIO ARIAS PALENCIA, JEFE DE SALA DE OPERACIONES HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA Y MANUEL ULISES MEJÍA PEREZ MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL AMATEPEC, ÉSTOS EXPUSIERON QUE LO OFERTADO POR LA RECURRENTE NO CUMPLE CON DOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLASMADAS EN SU RAZONAMIENTO, Y QUE AL PREGUNTAR AL USUARIO DIRECTO DEL EQUIPO, ESTE INDICÓ QUE EL EQUIPO DE LA RECURRENTE NO PUEDE SER UTILIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO, PERDIENDO UTILIDAD QUIRÚRGICA, QUE LLEVARÍA A LAS SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, QUE SON CINCO AÑOS, EN LOS CUALES NO SE PODRÁ COMPRAR OTRA MESA PARA ESTE FIN, YA QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON ESTE TIPO DE MESA; LO CUAL IMPLICA LA NO ATENCIÓN DE 250 CIRUGÍAS AL AÑO, TRADUCIÉNDOSE EN LA MALA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD MINDISAL, S.A. DE C.V., RESPECTO AL CÓDIGO RECURRIDO, AUNQUE CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, TAL CUAL APARECE EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, LOS REQUISITOS TÉCNICOS NO SE CUMPLEN A SATISFACCIÓN DEL ISSS YA QUE NO PERMITIRÁN DAR EL USO REQUERIDO PARA EL EQUIPO, AFECTANDO

NEGATIVAMENTE LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES, POR LO CUAL NO CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN; EN ESE SENTIDO, NO SE HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD EN LA DECLARATORIA DESIERTA, CONSTATADO QUE SE HAN RESPETADO LOS PRINCIPIOS SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 55 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MINDISAL, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A916701** "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1800029** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; *por mayoría de votos*, ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A916701** "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1800029** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0307.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA 3773 DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de la comisión especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **120803002**, contenido en la Licitación Pública N° **2G18000019** denominada: "COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO PARA LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", a favor de **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado José Alfredo Cadenas, y doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, ambos miembros de la comisión de Especial Alto Nivel.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120803002**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G18000019** denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO PARA LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, a favor de **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0302.MZO, contenido en el acta 3773 del 5 de marzo de 2018, de conformidad al detalle siguiente:

N°	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Sociedad ofertante	Tipo de oferta	Marca	País de Origen	Modelo	U.M.	Cantidad recomendada hasta por	Precio unitario ofertado	Valor recomendado hasta por (incluye IVA)
1	120803002	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza entre +50 a +30 dioptrías con una variación de más o menos 0.5 dioptrías, diámetro óptico de 5 a 6 MM. constante de 116 a 119, de material acrílico, Hidrofóbico, haptica tipo C de ángulo efectivo de 0° - 6° más o menos 0.2, con longitud aproximada entre 12.0 MM y 13.0 MM	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza	Suministro de Tecnología Médica, S.A. DE C.V.	Básica	Zeiss	USA	CT Lucia 201P	C/U	1450	\$84.57	\$122,626.50

Por lo anterior, el doctor Vaquerano explicó que después de considerar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como de verificar los antecedentes y la base de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó lo siguiente:

Esta CEAN observa que en la Base de Licitación, a folios 0000212, se establecen dos formas para evaluar la oferta técnica, la primera es para “empresas con experiencia en el ISSS” y la segunda es para “empresas sin experiencia en el ISSS”, siendo mediante la segunda de ellas, que se evaluó a la sociedad adjudicada; por otra parte, al verificar los folios 0000576 y 0000723 referidos por la recurrente en su escrito, no se observa que en dichos folios la adjudicada exprese tener experiencia en procesos anteriores. Respecto al certificado de calidad ISO 13485, a folios 0000212, de la base de licitación, en el numeral 3.1 “Documentos Técnicos, Muestra y Certificados de Calidad”, literal c, se establece que se deberán presentar al menos 1 de los documentos, entre los cuales se encuentran los certificados de

cumplimiento de normas ISO 13485 2003 y el CE (Comunidad Europea), por lo tanto la adjudicada cumplió con dicho requisito; correspondiendo en consecuencia confirmar la mencionada adjudicación.

Por lo que en base a los romanos I y II antes descritos, esta CEAN recomienda: **CONFIRMAR** el acto administrativo del acuerdo de adjudicación contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0302.MZO., contenido a su vez en el acta N° 3773, de fecha 05 de marzo de 2018, para el código descrito en el siguiente detalle:

N°	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Sociedad ofertante	Tipo de oferta	Marca	Pais de Origen	Modelo	U.M.	Cantidad recomendada hasta por	Precio unitario ofertado	Valor recomendado hasta por (incluye IVA)
1	12080 3002	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza entre +50 a +30 dioptrías con una variación de más o menos 0.5 dioptrías, diámetro óptico de 5 a 6 MM. constante de 116 a 119, de material acrílico, Hidrofóbico, haptica tipo C de ángulo efectivo de 0° - 6° más o menos 0.2, con longitud aproximada entre 12.0 MM y 13.0 MM	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza	Suministro de Tecnología Médica, S.A. DE C.V.	Básica	Zeiss	USA	CT Lucia 201P	C/U	1450	\$84.57	\$122,626.50

El doctor Cea Rouanet preguntó si esos lentes intraoculares son plegables o no.

El doctor Vaquerano Aguilar respondió que son plegables, así aparece en la descripción del código.

El doctor Cea Rouanet solicitó que para este punto se acepte la recomendación de la comisión de Alto Nivel debido que no se están haciendo cirugías por Cataratas porque no hay lentes intraoculares, es decir, si la empresa adjudicada cumple con todo que se acepte la recomendación presentada porque será de beneficio para los derechohabientes, y comenzarán a realizar las cirugías por Cataratas, las cuales están atrasadas en este momento.

La Vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0536.ABR.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE

DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERIA AMERICANA, SA. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120803002**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000019**, DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0302.MZO., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3773, DE FECHA 05 DE MARZO 2018; RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISION, CONFORME A LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000019, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

LA SOCIEDAD DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., ARGUYE ESENCIALMENTE QUE LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUÓ SIMPLE Y SENCILLAMENTE POR EL PRECIO, SIN TOMAR EN CUENTA LA EXPERIENCIA CLÍNICA DENTRO DEL ISSS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, LO CUAL SE DETERMINA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN LA QUE CONSTA QUE DICHA SOCIEDAD SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017, IMPLICANDO QUE DURANTE EL AÑO 2016 DICHO SOCIEDAD NO EXISTÍA; SIN EMBARGO EN EL FOLIO 0000576 APARECE QUE LA EMPRESA TIENE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN PROCESOS ANTERIORES Y EN EL FOLIO 0000723, DICE QUE LA EMPRESA CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL PROCESO 2G16000089, EL CUAL SE DENOMINÓ “CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS” LO CUAL ES FALSO. AGREGA ADEMÁS QUE LA SOCIEDAD DROGUERIA AMERICANA, S.A.

DE C.V., PRESENTO EL CERTIFICADO ISO 1345:2016+AC:2012, SIENDO QUE EL REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ERA EL 1345:2003.

II.- ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA CEAN OBSERVA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN, A FOLIOS 0000212, SE ESTABLECEN DOS FORMAS PARA EVALUAR LA OFERTA TÉCNICA, LA PRIMERA ES PARA “EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN EL ISSS” Y LA SEGUNDA ES PARA “EMPRESAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS”, SIENDO MEDIANTE LA SEGUNDA DE ELLAS, QUE SE EVALUÓ A LA SOCIEDAD ADJUDICADA; POR OTRA PARTE, AL VERIFICAR LOS FOLIOS 0000576 Y 0000723 REFERIDOS POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO, NO SE OBSERVA QUE EN DICHS FOLIOS LA ADJUDICADA EXPRESE TENER EXPERIENCIA EN PROCESOS ANTERIORES. RESPECTO AL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 13485, A FOLIOS 0000212, DE LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3.1 “DOCUMENTOS TÉCNICOS, MUESTRA Y CERTIFICADOS DE CALIDAD”, LITERAL C, SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁN PRESENTAR AL MENOS 1 DE LOS DOCUMENTOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 13485 2003 Y EL CE (COMUNIDAD EUROPEA), POR LO TANTO LA ADJUDICADA CUMPLIÓ CON DICHO REQUISITO; CORRESPONDIENDO EN CONSECUENCIA CONFIRMAR LA MENCIONADA ADJUDICACIÓN.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA: **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0302.MZO., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3773, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Sociedad ofertante	Tipo de oferta	Marca	País de Origen	Modelo	U.M.	Cantidad recomendada hasta por	Precio unitario ofertado	Valor recomendado hasta por (incluye IVA)
1	12080 3002	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza entre +50 a +30 dioptrías con una variación de más o menos 0.5 dioptrías, diámetro óptico de 5 a 6 MM. constante de 116 a 119, de material acrílico, Hidrofóbico, haptica tipo C de ángulo efectivo de 0° - 6° más o menos 0.2, con longitud aproximada entre 12.0 MM y 13.0 MM	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza	Suministro de Tecnología Médica, S.A. DE C.V.	Básica	Zeiss	USA	CT Lucia 201P	C/U	1450	\$84.57	\$122,626.50

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120803002**, A FAVOR DE **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0302.MZO., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3773, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Sociedad ofertante	Tipo de oferta	Marca	País de Origen	Modelo	U.M.	Cantidad recomendada hasta por	Precio unitario ofertado	Valor recomendado hasta por (incluye IVA)
1	120803002	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza entre +50 a +30 dioptrías con una variación de más o menos 0.5 dioptrías, diámetro óptico de 5 a 6 MM. constante de 116 a 119, de material acrílico, Hidrofóbico, haptica tipo C de ángulo efectivo de 0° - 6° más o menos 0.2, con longitud aproximada entre 12.0 MM y 13.0 MM	Lente intraocular de cámara posterior plegable de una sola pieza	Suministro de Tecnología Médica, S.A. DE C.V.	Básica	Zeiss	USA	CT Lucia 201P	C/U	1450	\$84.57	\$122,626.50

INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G108000019 DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO PARA LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. Adultos Mayores del Programa a Pensionados de Ciudadela Monserrat, manifiestan que les han notificado sobre el proyecto de construcción de edificio para el área administrativa en los locales que utilizan para sus actividades por lo que expresan inconformidades y plantean peticiones.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que fue recibida nota de los **Adultos Mayores del Programa a Pensionados de Ciudadela Monserrat**, quienes manifiestan que les han notificado sobre el proyecto de construcción de edificio para el área administrativa en los locales que utilizan para sus actividades, por lo que expresan inconformidades y plantean peticiones.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota y encomendó que la Subdirección de Salud analice las peticiones planteadas por los adultos mayores del Programa a Pensionados y les brinde una respuesta según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0537.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS **ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA A PENSIONADOS DE CIUDADELA MONSERRAT**, QUIENES MANIFIESTAN QUE LES HAN NOTIFICADO SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN LOS LOCALES QUE UTILIZAN PARA SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE EXPRESAN INCONFORMIDADES Y PLANTEAN PETICIONES; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LOS **ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA A PENSIONADOS DE CIUDADELA MONSERRAT**, DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICE SI SON PROCEDENTES LAS PETICIONES PLANTEADAS EN LA NOTA EN REFERENCIA Y LES BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. Asociación de Pacientes Renales de El Salvador, denuncian trato cruel e inhumano que reciben los pacientes con insuficiencia renal en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, por lo que solicitan que se tomen las acciones inmediatas.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota de la **Asociación de Pacientes Renales de El Salvador**, en la que denuncian trato cruel e inhumano que reciben los pacientes con insuficiencia renal en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, debido a los abusos que cometen los miembros del comité, que es conformado por la doctora Ana Luisa Navas, doctor Otto Iván Meléndez y licenciada Jenny Alfaro; por lo que solicitan que se tomen las acciones inmediatas y se ordene la remoción de la jefatura de Nefrología.

El doctor Cea Rouanet aclaró que se han reunido con varias personas, incluyendo a la jefatura y se ha acordado ubicar cámaras con sonido en el lugar donde se atienden a los pacientes, se está haciendo todo el trámite para comprarlas y así verificar si es cierto o no lo que exponen y así se evitan problemas.

El señor García Trujillo consideró que eso es importante porque le sorprende lo expresado en esa carta debido a que previo al fallecimiento de su madre la llevó para su tratamiento al Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y realmente la atención es de muy buena calidad, desde el vigilante que está en la entrada hasta los médicos, por ello, no se queja de la atención que recibió su madre, y por eso le sorprende lo manifestado en esa carta, pero sí es importante garantizar que si es una estrategia de estar acusando a la Institución tiene que verificarse esa situación.

El doctor Rivera Ticas comentó que un médico no debe tratar mal a nadie, sin embargo, se reciben insultos de parte de los pacientes, algo que recientemente le sucedió con una paciente por un medicamento vencido; pero como se dice, están acusando a la administración y a veces no es justo, pero sí hay malos trabajadores; en ese sentido, está bien que se valoren ciertas acciones porque si se agarra en una situación comprometedoras se tienen que aceptar las consecuencias y eso sería para todos, enfermeras, auxiliares, médicos, porque sí hay cierto mal trato de parte de algunos empleados; no obstante, no tendría que llegarse hasta esos extremos porque el paciente llega enfermo para que se le atienda; agregó que ya lo ha dicho, que dicen que ese comité trata mal a los pacientes.

El doctor Cea Rouanet dijo que precisamente por eso se pondrán las cámaras, porque eso ya es cuestión de actitud, aquí no se puede solucionar por decreto, sino que aplicando el Reglamento y probablemente si se aplicara correctamente, el Instituto se quedaría sin la tercera parte del personal y que no se refiere solo a los médicos, sino al personal en general.

El licenciado Barrera Salinas consideró que si se van a instalar cámaras no se debe informar.

El doctor Cea Rouanet explicó que eso es donde se hacen las prácticas con los pacientes, no hay otro lugar donde las hacen y si eso le sirve de prevención también es bueno.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota y encomendó que la Subdirección de Salud verifique la situación planteada por dicha asociación y le brinde una respuesta según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0538.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA **ASOCIACIÓN DE PACIENTES RENALES DE EL SALVADOR**, EN LA QUE DENUNCIAN TRATO CRUEL E INHUMANO QUE RECIBEN LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DEBIDO A LOS ABUSOS QUE COMETEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ; POR LO QUE SOLICITAN QUE SE TOMEN LAS ACCIONES INMEDIATAS Y SE ORDENE LA REMOCIÓN DE LA JEFATURA DE NEFROLOGÍA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA **ASOCIACIÓN DE PACIENTES RENALES DE EL SALVADOR**, DEL 14 DE MARZO DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, VERIFIQUE LA SITUACIÓN PLANTEADA POR DICHA ASOCIACIÓN Y LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. FALMAR, S.A. de C.V., solicita arreglo directo para resolver las diferencias surgidas en la ejecución del contrato Q-194/2015, derivado de la Licitación Pública N° Q-018/2015 denominada: **“Adquisición de Insumos para la Esterilización, Soluciones Desinfectantes y Utensilios para uso médico”**.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la sociedad **FALMAR, S.A. de C.V.**, en la que solicita arreglo directo para resolver las diferencias surgidas en la ejecución del contrato Q-194/2015, derivado de la **Licitación Pública N° Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, debido que según informe del departamento de Almacenes como administrador del contrato, el código 7013101 *“Solución de Glutaraldehido al 2% esterilizante y desinfectante de alto nivel galón”*, fue objeto de rechazo y los nuevos lotes entregados han sido rechazados.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota presentada por FALMAR, S.A. de C.V., y encomienda que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por dicha sociedad y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0539.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA ARREGLO DIRECTO PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Q-194/2015**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-018/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, DEBIDO QUE SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CÓDIGO 7013101 “*SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHIDO AL 2% ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL GALÓN*”, FUE OBJETO DE RECHAZO Y LOS NUEVOS LOTES ENTREGADOS HAN SIDO RECHAZADOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., DEL 19 DE MARZO DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V. Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador, y licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

6.4. Empleados Hospital Amatepec, solicitan se autorice al director local para arrendar otro inmueble para ser utilizado como parqueo debido que muchos empleados tienen el inconveniente de estacionar sus vehículos fuera de las instalaciones por falta de espacio, exponiéndolos a diferentes daños.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por los **Empleados Hospital Amatepec**, en la que solicitan se autorice al director

local para arrendar otro inmueble para ser utilizado como parqueo, debido que muchos empleados tienen el inconveniente de estacionar sus vehículos fuera de las instalaciones por falta de espacio, exponiéndolos a diferentes daños.

El doctor Rivera Ticas comentó que también recibió esta carta, a la vez dijo que el año pasado se hizo el arrendamiento de un inmueble, pero al respecto le preguntó al doctor Cabrera, quien le dijo que él no puede hacer más nada de lo que la administración le dice; pero sí tienen muchos problemas con el estacionamiento y lo que están solicitando es que se arrende otro que está aparte.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota remitida por los empleados del Hospital Amatepec, y encomienda que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0540.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LOS **EMPLEADOS HOSPITAL AMATEPEC**, EN LA QUE SOLICITAN SE AUTORICE AL DIRECTOR LOCAL PARA ARRENDAR OTRO INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO PARQUEO, DEBIDO QUE MUCHOS EMPLEADOS TIENEN EL INCONVENIENTE DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FUERA DE LAS INSTALACIONES POR FALTA DE ESPACIO, EXPONIÉNDOLOS A DIFERENTES DAÑOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LOS **EMPLEADOS HOSPITAL AMATEPEC**, DEL 6 DE ABRIL DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.5. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos sobre la mora en el pago de las planillas del período comprendido de diciembre 2010 a julio 2013, ascendiendo a una cantidad de \$2,009.51.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por la señora [REDACTED], empleadora, con número

█ quien solicita exoneración de multas y recargos sobre la mora en el pago de las planillas del período comprendido de diciembre 2010 a julio 2013, que asciende a la cantidad de \$2,009.51.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota enviada por la señora █ y encomienda que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice si es procedente lo solicitado y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0541.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA █ EMPLEADORA, CON NÚMERO PATRONAL █, QUIEN SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS SOBRE LA MORA EN EL PAGO DE LAS PLANILLAS DEL PERÍODO COMPENDIDO DE DICIEMBRE 2010 A JULIO 2013, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$2,009.51); por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA █, DEL 4 DE ABRIL DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.6. ANEQSA, S.A. de C.V., remite copia de nota dirigida al departamento de Contratos y Proveedores, en la que solicita les sea extendida el acta de recepción de la última entrega del código 7035030, a fin de agilizar el proceso de trámite del Quedan correspondiente.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que fue recibida copia de nota de la sociedad **ANEQSA, S.A. de C.V.**, dirigida al departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en la que solicita les sea extendida el acta de recepción de la última entrega del código 7035030 “Kit para colocación percutánea de catéter blando”,

contenido en el contrato Q-060/2016, derivado de la Licitación Pública N° Q-015/2016-P/2017; a fin de agilizar el proceso de trámite del Quedan correspondiente

El Consejo Directivo se dio por enterado de la copia de nota, la cual aparece como *agregado* de la presente acta.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.